



DEL HOSPITAL A LA CÁRCEL

Consecuencias para las mujeres
por la penalización sin excepciones, de la
interrupción del embarazo en El Salvador

2000-2014



Del hospital a la cárcel. Consecuencias para las mujeres por la penalización sin excepciones, de la interrupción del embarazo en El Salvador.

Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenésico.
www.agrupacionciudadana.org

El Salvador, septiembre 2015

Investigación de campo y base de datos:
Daniela Raquel Ramos
Maira Aguirre

Análisis de la información y coordinación:
Alberto Romero de Urbiztondo
Laura Moran

Índice

1. Presentación.....	2
2. Análisis de casos de mujeres procesadas por aborto u homicidio agravado por muerte del feto, en el periodo 2000-2014.....	4
2.1. Información general de casos de mujeres procesadas.....	4
2.2. Niñas y adolescentes procesadas.	5
3. 3. Perfil de las mujeres procesadas	6
3.1. Edad de las mujeres procesadas.....	6
3.2. Escolaridad de las mujeres denunciadas.....	8
3.3. Estado civil de las mujeres denunciadas.	9
3.4. Ocupación laboral de las mujeres procesadas	10
3.5. Datos sobre actividad reproductiva de las mujeres denunciadas. ...	12
4. Análisis de denuncia y proceso judicial	14
4.1. Análisis de denuncias y medidas sustitutivas.	14
4.2. Origen de la denuncia.....	20
4.3. La sanidad pública principal denunciante de mujeres con problemas de aborto y partos con complicaciones obstétricas.....	21
4.4. Defensores públicos o particulares, según condiciones socioeconómicas de las mujeres denunciadas.....	24
4.5. Análisis de resoluciones y sentencias.....	26
5. 5. ALGUNAS EXPERIENCIAS EN LA LUCHA CONTRA LAS CONSECUENCIAS DE LA PENALIZACION ABSOLUTA DEL ABORTO EN EL SALVADOR.....	31
5.1. BEATRIZ. EL DERECHO DE UNA MUJER, A UN ABORTO PARA GARANTIZAR SU SALUD Y SU VIDA	31
5.2. Campaña “Libertad para Las 17, no dejemos que sus vidas se marchiten”	33
6. Conclusiones.....	36
7. Recomendaciones.....	38

1. Presentación.

El presente documento ***Del hospital a la cárcel. Consecuencias para las mujeres por la penalización sin excepciones, de la interrupción voluntaria del embarazo en El Salvador***, ha sido elaborada por la *Agrupación ciudadana para la despenalización del aborto terapéutico, ético y eugenésico de El Salvador*, con el fin de aportar información relevante y válida sobre el impacto de la actual legislación penalizadora del aborto en todas sus formas.

En el año 2013 se realizó una primera publicación con datos recopilados hasta mediados del año 2011. Con el fin de tener una visión más objetiva de cómo evoluciona esta problemática, se ha realizado una actualización de información hasta el año 2014. Con esta publicación se están compartiendo los primeros resultados de este trabajo y algunas reflexiones a partir de la información obtenida.

Desde 1998 el aborto fue penalizado absolutamente en El Salvador, considerándose un delito, incluso para salvar la vida de la mujer gestante, con penas de 2 a 8 años. Se eliminaron los 3 causales en que no era punible y se introdujo el delito de inducción al aborto, con penas de 2 a 5 años. Un año después se reformó la Constitución dándole al embrión y al feto el estatus de persona.

Esta legislación desencadenó una acción persecutoria por parte de la Fiscalía General de la Republica, que promovió, la denuncia de mujeres que ingresaran en los Hospitales Públicos y que el personal sanitario pudiera sospechar que se habían provocado un aborto, bajo la amenaza de que si no lo hacían serían denunciados por encubrimiento.

Empezó una persecución y procesamiento de mujeres bajo sospecha de haber abortado, en medio de un silencio social por miedo a ser acusado de inducción al aborto. Fue a partir del año 2006, que al tener conocimiento de que una mujer, Karina, estaba presa con una condena de 30 años acusada de haber abortado, que un grupo de personas iniciaron el estudio del caso y su defensa, presentando en 2009 una demanda de revisión de sentencia y desarrollando un proceso de movilización social y difusión internacional, que logró la anulación de la sentencia condenatoria y su puesta en libertad, después de más de 7 años en prisión. A partir de lograr la liberación de esta mujer se conformó la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Etico y Eugenésico, que ha profundizado en el conocimiento de los efectos de esta legalización penalizadora, ha realizado defensa de mujeres presas o procesadas por esta legislación y trabaja para crear las condiciones para un cambio de ley.

En el documento se recogen los datos generados por una investigación realizada en todos los Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia del país, para detectar los casos de mujeres procesadas por acusaciones de aborto o de homicidio agravado, ya que en muchos casos al verificarse que no se dio un aborto se cambió la tipificación del delito. Se analiza el perfil sociológico de las mujeres procesadas y algunos aspectos del proceso judicial.

También se recogen parte de estas experiencias y casos, que por su relevancia han hecho reflexionar a la sociedad salvadoreña sobre esta legislación penalizadora e injusta. La solicitud de Beatriz por salvar su salud y su vida, ante un embarazo anencefálico y una enfermedad grave, así como la demanda de concesión de indulto a

LAS17, mujeres presas injustamente, están haciendo visible un problema de violación de derechos que sufren las mujeres salvadoreñas.

Aunque en esta publicación no ha sido posible reflejarlo, el análisis de los expedientes judiciales de estas mujeres procesadas, han mostrado una serie de graves irregularidades. No se les garantizó la presunción de inocencia ni se investigó la veracidad de su versión de los hechos, sin embargo estudios posteriores de expertos independientes de USA han concluido que la descripción de los hechos realizada por estas mujeres son compatibles con partos precipitados extrahospitalarios, que en muchos casos llevan a la existencia de mortinato. Igualmente se condenaron sin existencia de pruebas directas, solamente por pruebas indiciarias y especulación, mucha de ellas basada en prejuicios, lo que se refleja incluso en las propias sentencias. Además las pruebas científicas con que fueron condenadas, en especial los informes forenses, muestran lo obsoleto de las pruebas realizadas y su baja fiabilidad, así como su imprecisión, contradicciones con la sentencia e incluso graves errores técnicos en su redacción.

En el proceso de defensa y de acercamiento a la problemática, también se ha identificado el impacto de esta legislación en la salud pública y en el trabajo de los profesionales de la salud. La total prohibición del aborto dificulta la intervención ante situaciones como los embarazos ectópicos, las cardiopatías graves, el cáncer y otras enfermedades que generan embarazos de alto riesgo ante los que puede ser una opción recomendable la interrupción del embarazo. Así como otras problemáticas que aparecen invisibilizadas, Incluso el alto porcentaje de suicidios en adolescentes embarazadas.

Con la difusión de la presente información y su análisis, se pretende contribuir a promover un debate informado sobre un tema que genera posiciones confrontadas, situación que dificulta abordarlo en toda su complejidad, es decir, desde diversas perspectivas de análisis, tales como la ética, la jurídica, desde la salud pública, o a partir de los derechos de las mujeres y sus familias. Un problema de derecho y justicia fundamentalmente para las mujeres.

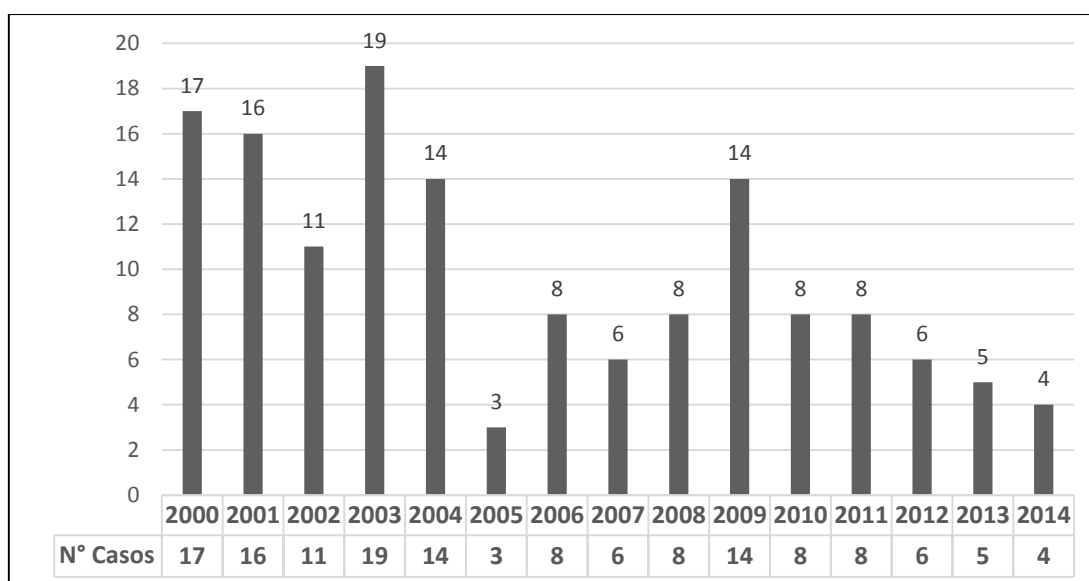
2. Análisis de casos de mujeres procesadas por aborto u homicidio agravado por muerte del feto, en el periodo 2000-2014

2.1. Información general de casos de mujeres procesadas.

La investigación en todos los Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador ha permitido identificar que durante el periodo 2000-2014, 147 mujeres fueron procesadas por aborto o por homicidio agravado, cuando se dio la muerte del producto en los últimos meses de gestación.

En la Tabla 1, se refleja el número de casos de mujeres procesadas cada año, por las causas anteriormente señaladas.

Grafica n° 1. Número de mujeres procesadas por aborto o delitos conexos, cada año en el periodo 2000-2014



Investigación propia, en Juzgados y Tribunales de El Salvador

Se puede apreciar que en los años posteriores al cambio legislativo que penalizó el aborto en todos los casos, se dio un mayor número de denuncias y estas han ido disminuyendo, especialmente a partir del año 2005, con un repunte en el año 2009. Sin embargo en los años posteriores se vuelve a disminuir, de forma progresiva, aunque sin llegar a desaparecer totalmente los casos de mujeres procesadas.

Este número de mujeres procesadas en 15 años, posiblemente es un porcentaje pequeño del total de mujeres que se practican un aborto inseguro en El Salvador. No existen datos registrados de aborto inseguro en el país. En la información generada por el Ministerio de Salud, esa variable no aparece, sin embargo hay un número importante de casos clasificados como “aborto no especificado, incompleto sin complicaciones”,

dentro de los cuales pudieran encontrarse casos de mujeres que hubieran tenido abortos inseguros. Para conocer el número estimado de abortos inseguros que se realizan anualmente en El Salvador, hemos tomado como referencia la tasa para Centroamérica, que proporcionan las investigaciones del Guttmacher Institute y la Federación Internacional de Planificación de la Familia/ Región del Hemisferio Occidental¹, que establece 25 abortos inseguros por cada 1,000 mujeres en edad reproductiva (15-44 años), por lo tanto, considerando el total de la población femenina en edad fértil en nuestro país, según esta tasa se practicarían un estimado de 35,088.60 abortos inseguros al año².

Aunque esta cifra pudiera ser sensiblemente menor, refleja que es muy bajo el número de casos de aborto que son judicializados. De ahí se podría concluir que la legislación existente solo es aplicada, efectivamente, sobre un sector de mujeres muy específico. A lo largo del análisis de diversas variables socioeconómicas, que se realiza en los próximos apartados de esta investigación, se intentará identificar el perfil de las mujeres que son judicializadas por causas relacionadas con el aborto.

El dato de los 147 casos judicializados, no nos permite identificar otros posibles impactos de la actual prohibición absoluta a la interrupción legal del embarazo, como por ejemplo las muertes de mujeres, que se registran como muertes maternas indirectas, vinculadas a embarazos de alto riesgo como ectópicos, cardiopatías graves, cáncer, lupus, que pudieron ser evitadas con una interrupción oportuna.

Un posible efecto de la legislación restrictiva para la interrupción legal de embarazos, que no queda reflejado en los casos de mujeres procesadas, es el suicidio de mujeres embarazadas, que según el Sistema de Vigilancia de Muerte Materna del Ministerio de Salud de El Salvador, en 2011 representó la tercera causa de muerte materna, después de los trastornos hipertensivos y de la hemorragia asociada al embarazo. Pudiendo establecerse que la falta de alternativas ante un embarazo no deseado está llevando a algunas mujeres al suicidio.

2.2. Niñas y adolescentes procesadas.

En el caso de niñas y adolescentes de entre 10 a 19 años, la primera causa de muerte en 2011 según el MINSAL, fue el suicidio y en la mitad de los casos estaban embarazadas. Dato que es razonable relacionar con los altos índices de embarazo de niñas y adolescentes, de los que el MINSAL atendió 18,866 casos en 2014. Posiblemente en muchas circunstancias, producto de abuso, violaciones, estupro o relaciones no deseadas, debido a su temprana edad.

Dado el alto porcentaje que representa el embarazo adolescente en el país y los datos ya mencionados de abuso y violación que sufren las niñas y adolescentes, se consideró importante realizar una investigación específica en los Juzgados de Menores para

¹ Aborto a nivel mundial: Una década de progreso desigual. Guttmacher Institute y Federación Internacional de Planificación de la Familia/ Región del Hemisferio Occidental. Apéndice. Cuadro 2, pág. 61 <http://www.guttmacher.org/pubs/Aborto-a-nivel-mundial.pdf>
Ver también: Dr. Kestler, Edgar. El Aborto en la Región de Centro América. Revista Centroamericana de Obstetricia y Ginecología. Vol. 14, n° 2, abril-junio 2009. REVOG 2009;14(1):24-31

² Se ha considerado una población de mujeres en edad fértil de 1.403,544 según datos del VI Censo de Población y V de vivienda de El Salvador 2007.

identificar si habían sido procesadas por aborto u homicidio agravado, niñas y adolescentes entre los 12 y 18 años. Como ya se señaló en la metodología, la investigación solo se pudo realizar en 13 de los 20 Juzgados de Menores existentes en El Salvador, es decir en el 65 %, misma que se complementó con información proporcionada por Unidad de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia.

Aunque no se logró información completa de los Juzgados para todo el periodo de estudio, se considera que la información obtenida es representativa, habiéndose identificado un total de 24 casos de procesamiento a menores, 17 casos por aborto y 7 por homicidio agravado. A partir de la información a la que se pudo acceder, no se identificó ninguna declaratoria de responsabilidad (condena) para las menores.

Parece que aunque el embarazo provoca situaciones de mucha tensión y angustia en las adolescentes, pudiendo llevarlas incluso al suicidio, el porcentaje de casos que se procesan por aborto u homicidio agravado es relativamente pequeño, bien sea porque hay un bajo porcentaje de abortos o porque aunque sean realizados, no son denunciados, ni investigados por la PNC o la Fiscalía General de la República.

3. Perfil de las mujeres procesadas

3.1. Edad de las mujeres procesadas.

Al analizar las edades de las mujeres procesadas en el periodo 2000-2014 en el sistema judicial, por acusaciones de aborto o delitos relacionados, encontramos el siguiente número de casos y porcentajes, respecto al total (147)

Tabla N° 1

Mujeres procesadas, por aborto o casos relacionados, según rango de edad, 2000-2014

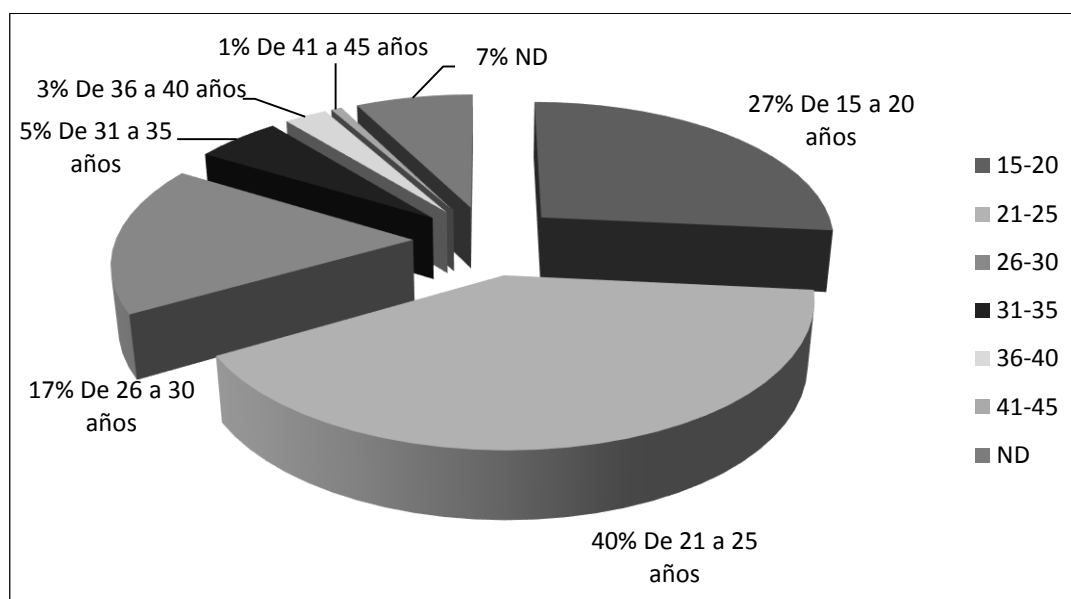
EDAD	18-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	ND	Total
N° DENUNCIAS	39	59	25	8	4	1	11	147
%	26.53%	40.14%	17.01%	5.44%	2.72%	0.68%	7.48%	100.00%

Fuente: Investigación propia, en Juzgados y Tribunales de El Salvador

Las mujeres denunciadas están mayoritariamente, 40.14 %, en el rango de edad comprendido entre los 21 y 25 años, seguido de las comprendidas entre 18 y 20 años que representan el 26.53 % y en menor porcentaje las mujeres entre 26 y 30 años que representan el 17.01 %. Es decir el 83.68 % son mujeres jóvenes, hasta los 30 años. A partir de esa edad solo un 8.84 % están en edades superiores, del restante 7.48 % no hay datos de edad. Algo más de una de cada cuatro mujeres denunciadas, se encuentra en el rango de edad entre 18 y 20 años.

En este sentido, tal como se aprecia en Gráfico 1, la mayoría de denuncias se realiza en adolescentes y mujeres jóvenes, las que posiblemente tienen poca experiencia y escasos recursos para afrontar un embarazo no deseado o producto del abuso y que de seguir adelante se desarrollaría en situación de riesgo.

Gráfico N°2. Porcentaje de mujeres procesadas, por rango de edad. 2000-2014



Fuente: Investigación propia realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

Al analizar la evolución de las denuncias en el periodo estudiado, se observa que las mujeres de 21 a 25 años, son las que han recibido un mayor número de denuncias de forma constante a lo largo del periodo. En el rango de edades de 18 a 20, se mantiene el número de mujeres denunciadas, pero se observa una disminución a partir de 2005.

Tabla N° 2

Mujeres procesadas cada año, por rango de edad

AÑOS	RANGO DE EDAD							TOTAL
	18-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	ND	
2000	4	5	4	2	1	0	1	17
2001	6	6	3	0	0	0	1	16
2002	2	5	1	2	0	0	1	11
2003	4	9	2	2	0	0	2	19
2004	6	5	1	0	1	0	1	14
2005	1	1	0	0	0	0	1	3
2006	0	3	2	0	0	1	2	8
2007	2	4	0	0	0	0	0	6
2008	4	3	1	0	0	0	0	8
2009	1	8	3	0	1	0	1	14
2010	1	6	1	0	0	0	0	8
2011	2	1	3	1	1	0	0	8
2012	3	0	2	1	0	0	0	6
2013	2	0	2	0	0	0	1	5
2014	1	3	0	0	0	0	0	4
TOTALES	39	59	25	8	4	1	11	147

Fuente: elaboración propia a partir de investigación realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

3.2. Escolaridad de las mujeres denunciadas.

Al analizar el nivel de escolaridad de las mujeres denunciadas por aborto o situaciones relacionadas, nos encontramos con que este dato no aparece en 57 de los casos (Tabla N° 3) por lo que hemos elaborado el gráfico N°3, a partir del cálculo de los porcentajes de mujeres en los que se conocía esta variable.

Tabla N° 3

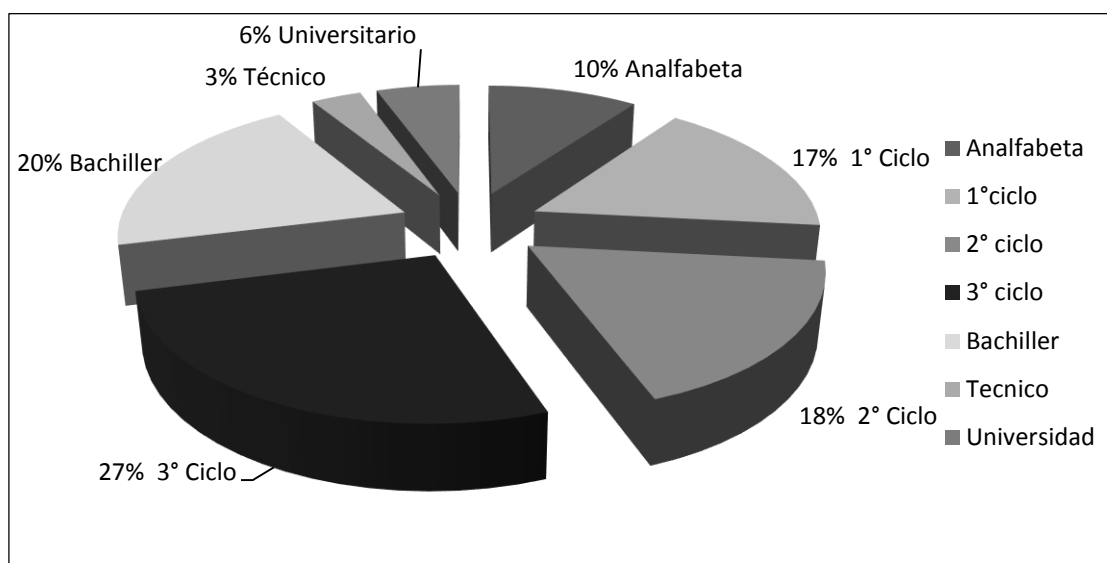
Nivel de escolaridad de las mujeres procesadas

Concepto	Nivel de escolaridad								TOTAL
	Analfabeta	1° ciclo	2° ciclo	3° ciclo	Bachiller	Técnico	Universidad	ND	
N° de Mujeres procesadas	9	15	16	24	18	3	5	57	147
N° de Mujeres con información de escolaridad	9	15	16	24	18	3	5		90
% sobre mujeres con información de escolaridad	10%	17%	18%	27%	20%	3%	6%		100%

Fuente: investigación propia en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

Al observar los porcentajes de escolaridad, sobre el total de datos disponibles, se observa que las mujeres denunciadas tienen un nivel de escolaridad muy bajo, ya que el 45 % son analfabetas o tienen como máximo el 2° ciclo de primaria.

Gráfico N° 3. Escolaridad mujeres procesadas, 2000-2014



Fuente: investigación propia en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia

Solo un poco menos de la tercera parte (29 %) de mujeres procesadas tiene estudios a nivel de bachillerato, técnico o universitario. Sin embargo la mayoría de las mujeres con nivel de bachiller, son jóvenes entre 18 y 20 años, que a pesar de un mayor nivel de estudios tienen muy poca experiencia de vida.

Esto podría indicar que el nivel educativo es un factor que incide de forma importante en que las mujeres se vean involucradas en esta problemática, al carecer de suficiente información sobre los procesos reproductivos y la posibilidad de prevención de embarazos no deseados, asimismo, sobre la forma en que se debe actuar ante riesgos obstétricos en embarazos ya avanzados. La falta de información legal y de sus derechos como paciente, también las hace vulnerables ante las denuncias por el posible carácter delictivo de los hechos en que se encuentran involucradas.

3.3. Estado civil de las mujeres denunciadas.

El estado civil de las mujeres procesadas, parece ser un factor de gran incidencia, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 4

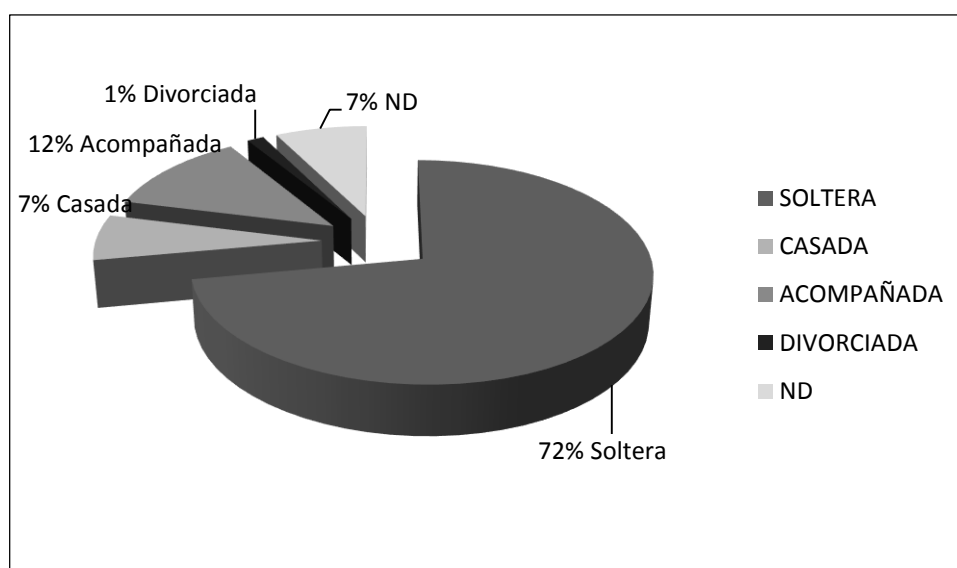
Estado civil, de las mujeres, procesadas por aborto o casos relacionados 2000-2014

	ESTADO CIVIL					TOTALES
	SOLTERA	CASADA	ACOMPAÑADA	DIVORCIADA	ND	
2000-2014	106	10	18	2	11	147
%	72 %	7 %	12 %	1 %	7 %	100.00%

Fuente: Investigación propia realizada en Juzgados y Tribunales de El Salvador

Las mujeres denunciadas en los Juzgados de Instrucción, con acusaciones de aborto o delitos relacionados, son en su gran mayoría solteras, representando el 72 %, seguidas de las mujeres que tienen una relación estable, sean casadas o acompañadas, que representan un 28 %. Dentro del grupo de las mujeres que tienen una relación estable, se producen menos denuncias entre las mujeres casadas 10 %, que entre las acompañadas, 18 %. Solo aparecen dos casos de denuncia en mujeres divorciadas. Estos datos parecerían indicar que las mujeres que han sido objeto de denuncias han estado viviendo su embarazo a solas, sin el involucramiento del hombre que participó en la relación sexual que tuvo como producto el embarazo.

Gráfico N° 4. Estado civil de mujeres procesadas. 2000-2014



Fuente: Investigación propia realizada en Juzgados y Tribunales de El Salvador

3.4. Ocupación laboral de las mujeres procesadas

Tabla N° 5

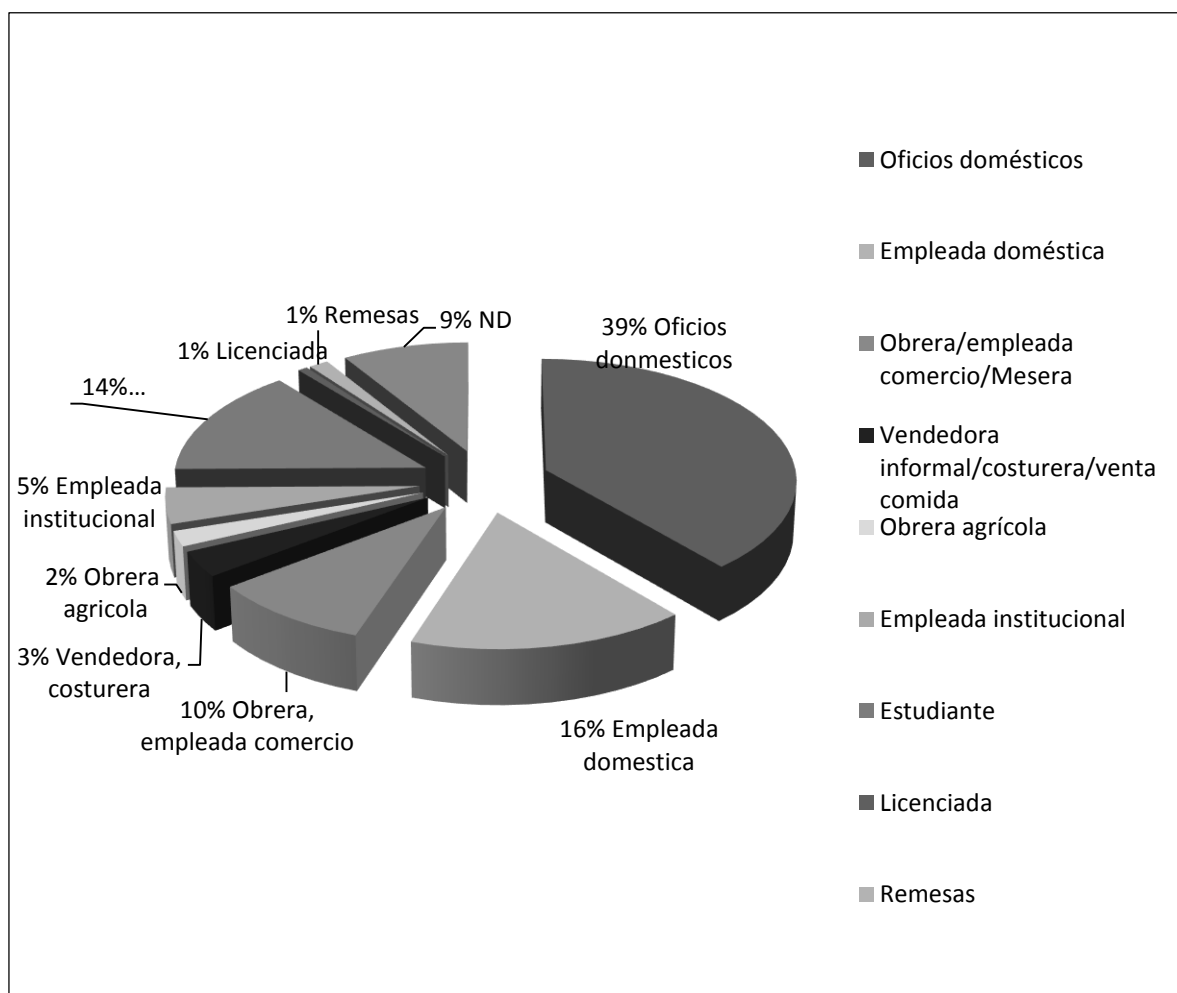
Mujeres procesadas, por aborto o casos relacionados, según su ocupación laboral, 2000-2014

OCUPACION	Oficios domésticos	Empleada domestica	Obrera/empleada comercio/Mesera	Vendedora informal/costurera/venta comida	Obrera agrícola	Empleada institucional	Estudiante	Licenciada	Remesas	ND	Total
Total mujeres	57	24	14	5	3	7	21	1	2	13	147
%	39%	16%	10%	3%	2%	5%	14%	1%	1%	9%	100%

Fuente: Investigación propia realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

Al analizar la ocupación laboral de las mujeres denunciadas por aborto o casos relacionados, se observa que un 53 % no tiene ingreso pues o son de oficios domésticos (39 %), es decir asumen las tareas domésticas del hogar sin retribución económica o son estudiantes (14%). De las mujeres denunciadas que tiene un trabajo remunerado el 28 % posiblemente no superarán el salario mínimo³ pues son empleadas domésticas (16 %) obreras o empleadas de comercios o restaurantes (10 %) u obreras agrícolas (2 %). El 3 % son trabajadoras por cuenta propia, vendedora informal, costureras, etc. y solo un 6 % tienen un empleo más calificado como empleadas institucionales o licenciada. Por último el 1 % dependen económicamente de las remesas de algún familiar migrante.

Gráfico N° 5. Empleo de mujeres procesadas, en porcentaje. 2000-2014



Fuente: Investigación propia realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia, de El Salvador

³ En 2014, el salario mínimo del sector agropecuario era de US \$113.70, del sector industrial de US \$ 237.00 y del sector servicio y comercio de US \$ 242.40. Para las trabajadoras domésticas el Estado no fija un salario mínimo, siendo de libre contratación entre empleador y trabajadora.

Estos datos parecen mostrar que las mujeres denunciadas, o carecen de ingresos económicos o éstos son muy bajos, lo que posiblemente ha incidido tanto en las condiciones en las que se ha desarrollado el embarazo y su finalización, -causa de la denuncia- como posteriormente en las posibilidades de poder pagar los gastos de una defensa privada, en caso de que la defensoría pública no esté siendo la deseable.

3.5. Datos sobre actividad reproductiva de las mujeres denunciadas.

Al analizar la actividad reproductiva del total de mujeres procesadas, 27 eran primíparas, es decir ese era su primer parto, cuando se produjo el hecho por el que fueron acusadas. Las demás habían tenido diferentes números de partos previos, tal como se refleja en la siguiente Tabla.

Tabla N° 6.

Número de partos de las mujeres, previos al procesamiento legal
2000-2014

	Parto previos al procesamiento legal									Total
	Primípara	1	2	3	4	5	6	7	ND	
N° de mujeres	27	36	27	9	7	3	0	2	36	147

Fuente: Investigación propia realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

Dado que de 36 mujeres no se conoce el número de partos previos al proceso legal, se ha calculado los porcentajes de número de partos en relación con el total de las 98 mujeres sobre las que se conoce esta variable, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 7

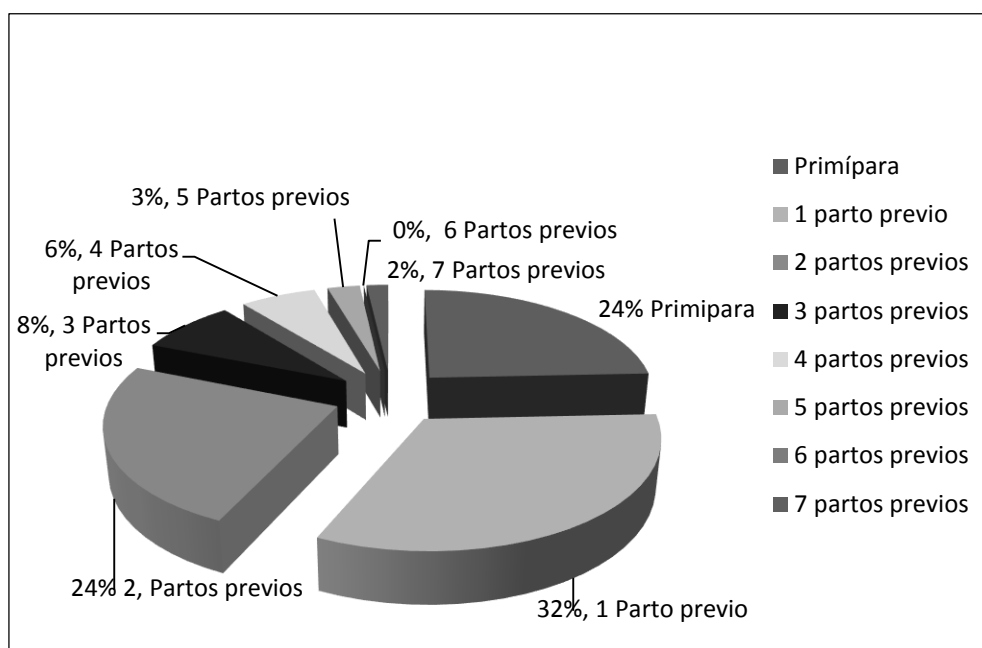
Porcentaje de partos previos, antes de ser procesadas.
(Calculados en base a mujeres de las que se conoce la variable partos)

	Parto previos al procesamiento legal								
	Primípara	1	2	3	4	5	6	7	ND
N° de mujeres	27	36	27	9	7	3	0	2	111
%	24%	32%	24%	8%	6%	3%	0%	2%	100%

Fuente: Elaboración propia

Del total de mujeres denunciadas, el 24 % de casos eran primíparas, es decir era su primer parto, lo que es coherente con el perfil de mujeres jóvenes y solteras que tienen las denunciadas. Lo que parece inferir que son embarazos no planificados, ni deseados, en el marco de una relación aún no consolidada o de una relación no deseada, vividos por mujeres jóvenes con poca experiencia e información. El restante 76 % son mujeres que ya han tenido 1 o más partos, por lo que es de suponer que tenían más experiencia y que consideraron no estar en condiciones de criar más hijos o bien que perdieron el producto por problemas obstétricos.

Gráfico N° 6. Partos previos al procesamiento legal, expresado en %.



Fuente: Investigación propia. Los porcentajes se han calculado sobre el total de mujeres de las que se conocía esta variable.

Si analizamos el número de hijo/as que tenían las mujeres procesadas, vemos que a pesar de que del total de 147 mujeres procesadas, de 55 no se tienen datos (ND), entre las 92 de las que si conocemos el número de hijos, suman un total de 156 hijo/as que han sufrido el impacto del procesamiento legal de sus madres.

Tabla n° 8

Número de hijos e hijas de las mujeres procesadas

Hijos/mujer	N° de hijas/hijos									TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	ND	
Total mujeres	11	43	19	9	6	2	0	2	55	147
Total hijos	0	43	38	27	24	10	0	14		156

Fuente: Investigación propia realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

Esta situación es más grave para las 36 mujeres que han sido encarceladas, (Ver Tabla n° 14), cumpliendo condenas que alcanzan hasta los 40 años. , tal como vemos en la siguiente tabla.

Tabla N° 9

Calculo de número de hijos que tiene las mujeres que cumplen largas Condenas de prisión

	Mujeres encarceladas, con datos de n° hijos	N° hijos	Mujeres encarceladas ND del n° de hijos	Total de mujeres encarceladas
2000-2014	23	32	13	36
%	63.89%		36.11%	100.00%
Número estimado de hijos, de todas las mujeres encarceladas		50		

Fuente: Elaboración propia a partir de Investigación realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

Se dispone de información del número de hijos que tienen 23 de estas mujeres que están cumpliendo condena, que suma un total de 32 hijo/as, por lo que se puede estimar que el total de 36 mujeres presas pueden tener un aproximado de 50 hijos e hijas entre todas. Estos niños, niñas y adolescentes se están criando alejados de sus madres y en muy difíciles situaciones económicas y con un fuerte estigma social, por lo que el impacto de estas condenas no solo afecta a las mujeres encarceladas, sino también a su entorno familiar, en especial a sus hijos e hijas.

4. Análisis de denuncia y proceso judicial.

4.1. Análisis de denuncias y medidas sustitutivas.

Los casos de mujeres procesadas por acusaciones de aborto o problemas relacionados, en el periodo de 2000 al 2014, es de 147 mujeres, tal como refleja la siguiente tabla.

Tabla N° 10

Mujeres procesadas por aborto o problemas relacionados
2000-2014

AÑOS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
N° Casos	17	16	11	19	14	3	8	6	8	14	8	8	6	5	4	147

Fuente: Investigación propia realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

Como se puede apreciar a partir del año 2005 se dio una disminución importante, alrededor de la mitad, en el número de casos procesados. A partir de 2012 se da una nueva disminución de casos, que se mantienen en número pequeño, pero que mantienen la presencia de la problemática.

Al comparar los datos de mujeres procesadas, con los registros de la Policía Nacional Civil (PNC), sobre casos de mujeres investigadas por posibles abortos o muertes de fetos que pudieran tipificarse como homicidios agravados, podemos apreciar (Tabla N° 11 y Grafico N° 7) que solo un 50 % de casos son judicializados, en el resto las mujeres no fueron procesadas judicialmente, quedando en libertad por no existir causales para imputarlas.

Tabla N° 11

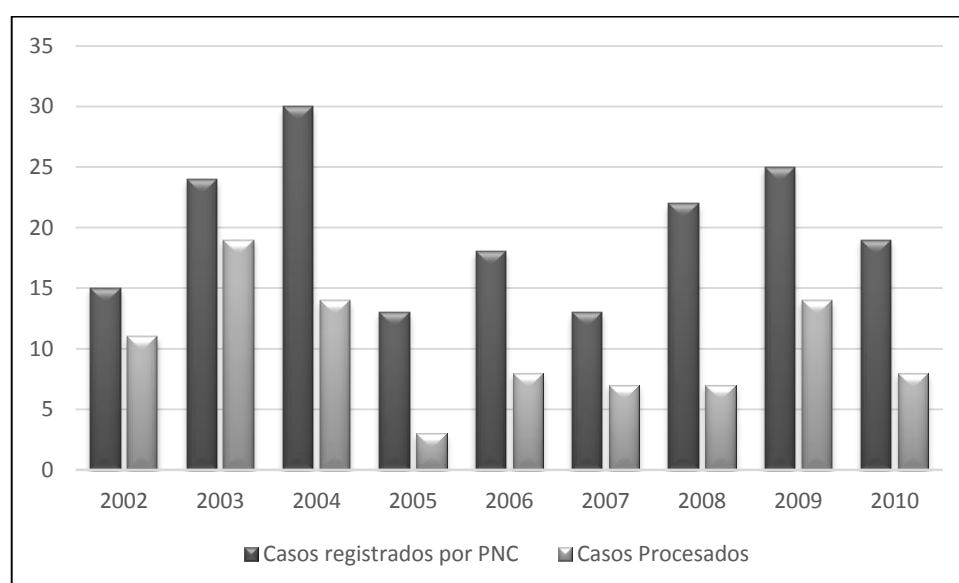
Casos investigados por la PNC y casos de los que se inicia proceso judicial

AÑO	Casos registrados por PNC	Casos de los que se abre Proceso judicial	% de casos que pasan a proceso judicial
2002	15	11	73.33%
2003	24	19	79.17%
2004	30	14	46.67%
2005	13	3	23.08%
2006	18	8	44.44%
2007	13	7	53.85%
2008	22	7	31.82%
2009	25	14	56.00%
2010	19	8	42.11%
TOTAL	179	91	50.84%

Fuente: investigación propia sobre procesos judiciales e información de PNC, proporcionada para este estudio. El periodo seleccionado es para el que se disponía información de ambas fuentes.

Si analizamos la evolución en el periodo para el que se dispone de información (2002-2010), de la PNC y de los Juzgados, se observa que hay una disminución de casos a partir de 2005, aunque vuelven a crecer en 2008 y 2009.

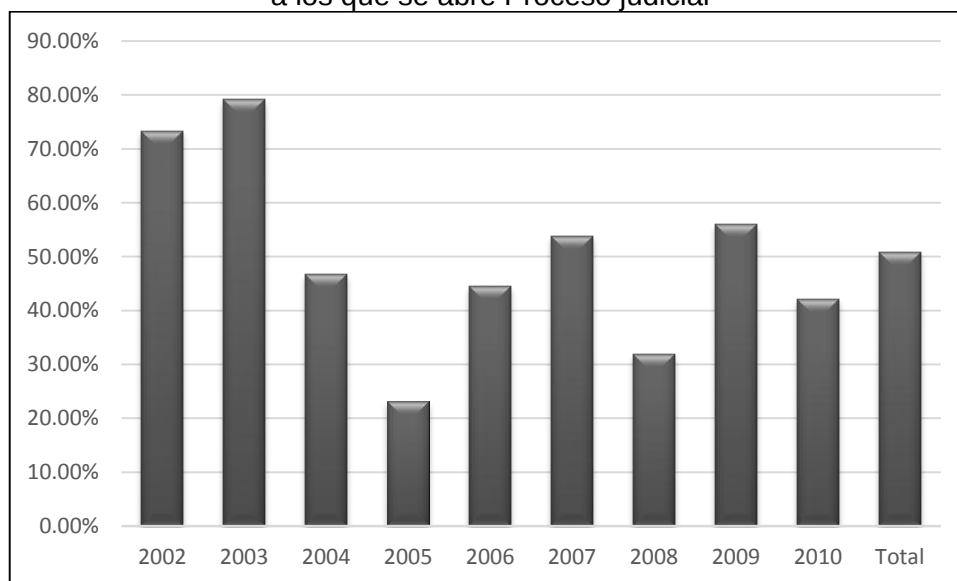
Gráfico N° 7



Fuente: investigación propia sobre procesos judiciales e información de PNC, proporcionada para este estudio. El periodo seleccionado es para el que se disponía información de ambas fuentes.

La evolución en el tiempo del porcentaje de casos registrados por la PNC que son posteriormente judicializados, muestra que a partir de 2003 se dio una importante disminución en el porcentaje de casos judicializados, que pasó de más del 70 % a un promedio del 50 %, que se ha mantenido bastante estable a lo largo de los años siguientes, tal como muestra el Gráfico N° 8.

Gráfico N° 8. Porcentaje de casos registrados por la PNC, a los que se abre Proceso judicial



Fuente: investigación propia sobre procesos judiciales e información de PNC, proporcionada para este estudio. El periodo seleccionado es para el que se disponía información de ambas fuentes.

Al analizar los casos de las 147 mujeres que fueron denunciadas en el periodo 2000 a 2014, se observa en los expedientes judiciales que la denuncia inicial en la casi totalidad de los casos, es por aborto, sin embargo un porcentaje importante de casos, al avanzar la instrucción, fue recalificada la tipificación del delito a homicidio, pues la Fiscalía General de la Republica (FGR), al no disponer de ninguna prueba que muestre que se practicó un aborto y al ocurrir la muerte del feto en un avanzado estado de gestación, mayor a las 22 semanas⁴, no se considera medicamente como aborto. En la Tabla n° 11 se reflejan los Artículos del Código Penal, por los que fueron procesadas las 147 mujeres.

⁴8. Aborto 8.1 Definición. Es la pérdida espontánea o provocada de un embarazo intrauterino de 22 semanas o menos de edad gestacional o con un feto de 500 gramos de peso o menos. Guías Clínicas de Ginecología y Obstetricia. Ministerio de Salud El Salvador. 2012

Tabla N° 11

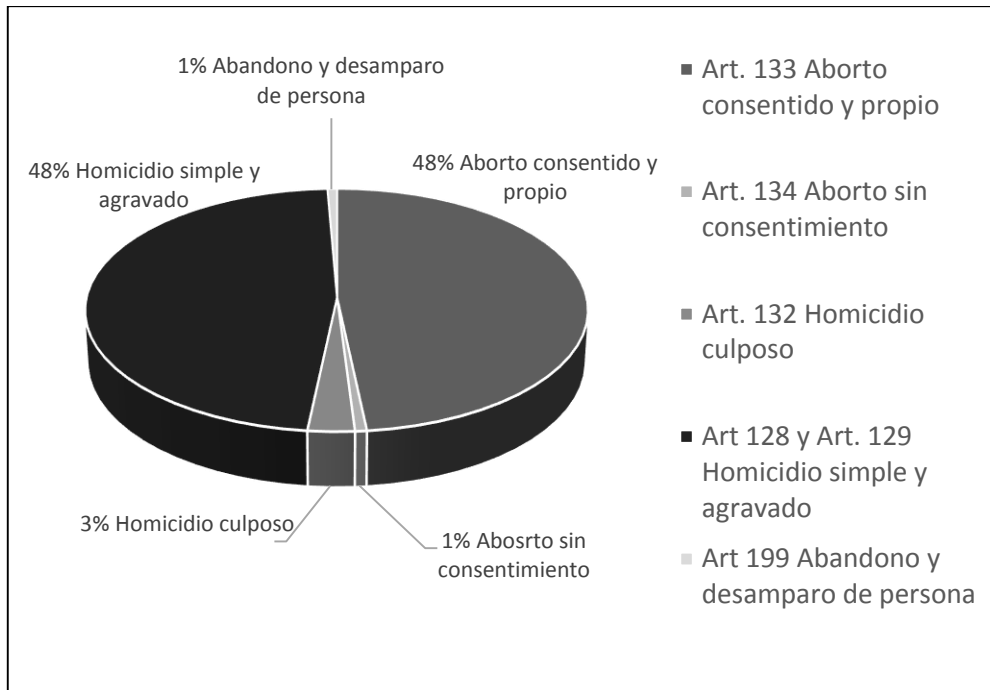
Tipificación del delito de mujeres procesadas. 2000-2014

	DENUNCIA DELITO					TOTAL DENUNCIAS
	Art. 133 Aborto consentido y propio	Art. 134 Aborto sin consentimiento	Art. 132 Homicidio culposo	Art 128 y Art. 129 Homicidio simple y agravado	Art 199 Abandono y desamparo de persona	
N° de casos	71	1	4	70	1	147
%	48%	1%	3%	48%	1%	100%

Fuente: Investigación propia en Juzgados de instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador.

Los expedientes judiciales iniciaron la instrucción formal, con una tipificación de la denuncia que en el 48 % de casos responde a presuntas violaciones al Artículo 133. Aborto consentido y propio, del Código Procesal Penal, referido al aborto provocado. Un 1 % corresponde a un caso de aborto producto de los golpes recibidos en una riña, siendo calificado con el Art. 134 Aborto sin consentimiento. El 46.51 % de las denuncias están vinculadas a expulsión y muerte del producto en etapa avanzada del embarazo, considerándose violaciones a los Artículos 128 y 129 del Código Penal, referido a homicidio simple y homicidio agravado y a homicidio culposo, responsabilizando a la mujer de haber matado al producto que estaba gestando, inmediatamente después de nacer. En un caso se consideró que el producto sobreviviente del parto fue abandonado por la madre, aplicándose el Art. 199 por abandono y desamparo de personas.

Gráfico N° 9. Tipificación del delito con el que se inició proceso penal a las mujeres



Fuente investigación propia realizada, en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia

Un aspecto que hay que señalar es que estas cifras no parecen representar el número de abortos inseguros que se practican en el país, pues como se mencionó anteriormente, aplicando las tasas estimadas para Centroamérica de 25 abortos inseguros por 1,000 mujeres en edad fértil, podrían alcanzar los 35,088.60 al año⁵. Por tanto el análisis de los casos judicializados muestra solamente una realidad, muy dramática, pero parcial del impacto de la actual legislación penalizadora del aborto, en el país.

Al analizar la aplicación de medidas cautelares o sustitutivas al inicio del proceso podemos apreciar lo siguiente:

⁵ Dr. Kestler, Edgar. El Aborto en la Región de Centro América. Revista Centroamericana de Obstetricia y Ginecología. Vol. 14, n° 2, abril-junio 2009. REVOG 2009;14(1):24-31. El cálculo para El Salvador se ha realizado considerando que hay 1.403,544 mujeres en edad fértil entre 15 y 44 años, según la VI Encuesta de Población y V de Hogares de 2007.

Tabla N° 12

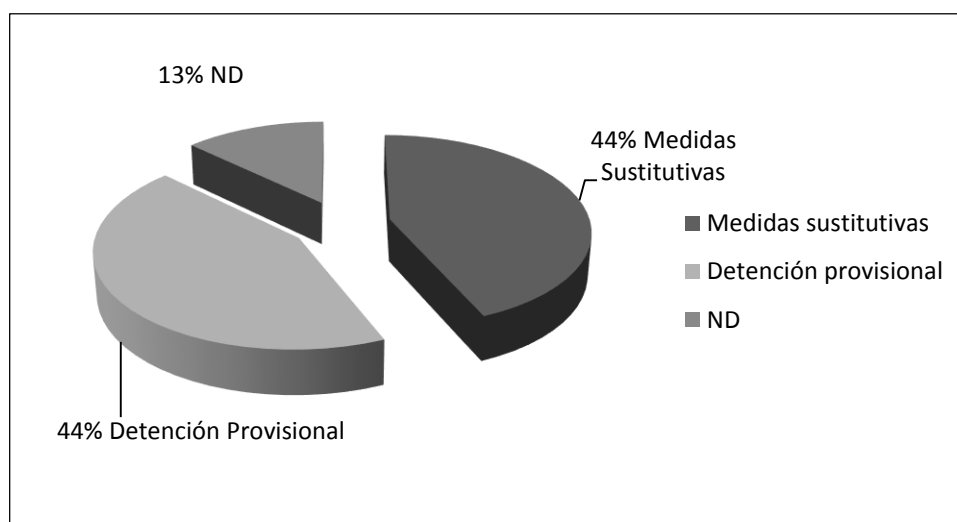
Aplicación de medidas cautelares a las mujeres procesadas. 2000-2014

Medidas Cautelares	Medidas sustitutivas	Detención provisional	ND	Total
N° Mujeres procesadas	64	64	19	147
%	43.54%	43.54%	43.54%	43.54%

Fuente: investigación propia realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

Las medidas cautelares que se aplicaron en los procesos iniciados fueron, en el 44 % de los casos, la detención provisional, especialmente en las acusaciones por homicidio simple o agravado (52 casos), aunque en 12 casos de procesamiento por aborto también se aplicó la detención provisional. Al 44 % de casos se les aplicó medidas sustitutivas, mayoritariamente a las mujeres procesadas por aborto. Hay que tener en cuenta que las 64 mujeres a las que se les aplicó detención provisional, pasaron en la mayoría de los casos de la cama del hospital a la cárcel, debiendo pasar alrededor de 6 meses en prisión, antes de que tuvieran una sentencia definitiva o la absolución.

Gráfico N° 10. Medidas cautelares aplicadas a las mujeres procesadas



Fuente: investigación propia realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

Al analizar en qué casos se aplicó la detención provisional, podemos apreciar, tal como muestra la Tabla N°13, que en la gran mayoría de casos, 81.25 %, fue cuando la acusación era por homicidio agravado, Art. 128 y 129 del Código Procesal Penal y solo en el 18.75 % de casos se aplicó a las mujeres procesadas por Aborto, Art. 133 CPP. Es decir que 64 mujeres han sido encarceladas durante los meses que ha durado el

proceso judicial. Hay que tener en cuenta que en el periodo estudiado, fueron 41 mujeres las que tuvieron condenas de prisión, por lo que hubo 23 mujeres que pasaron un mínimo 6 meses en la cárcel, esperando juicio y posteriormente fueron absueltas.

Tabla N° 13

Artículo por el que fueron procesadas las mujeres
a las que se les aplicó detención provisional

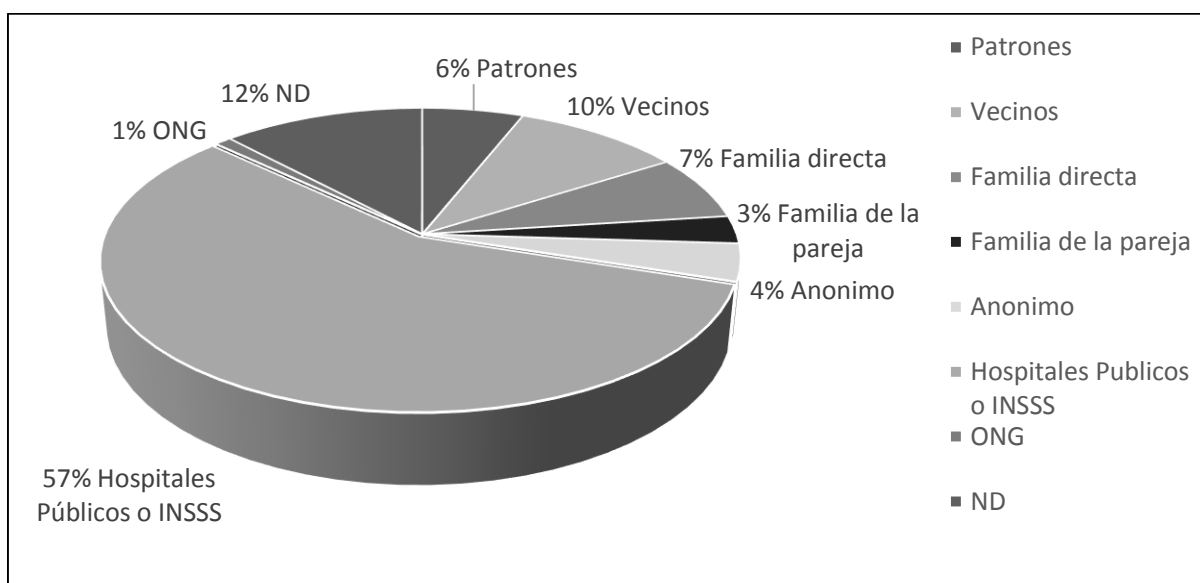
	Detención provisional		
ZONA	Art 133	Art.128 y 129	Total
Total casos	12	52	64
%	18.75%	81.25%	100.00%

Fuente: Investigación propia realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

4.2 Origen de la denuncia.

Al analizar cómo se origina la denuncia de las mujeres que han sido acusadas y/o procesadas por aborto o situaciones relacionadas, se observa que el más alto porcentaje de denuncias, 57 %, provienen de los hospitales públicos y del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Seguimiento de patronos, familiares y vecinos. Al analizar los expedientes, se puede verificar que en los casos en los que se señala como denunciante a familiares o vecinos, generalmente no hubo una denuncia, sino que estas personas, cercanas a la mujer que vio interrumpido su embarazo, avisaron a centros de salud o a la policía para que prestara asistencia sanitaria a las mujeres y fueron estos funcionarios públicos los que iniciaron la acción de avisar a la policía o a la Fiscalía General de la República.

Gráfico N° 11. Origen de la denuncia



Fuente: Investigación propia, realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

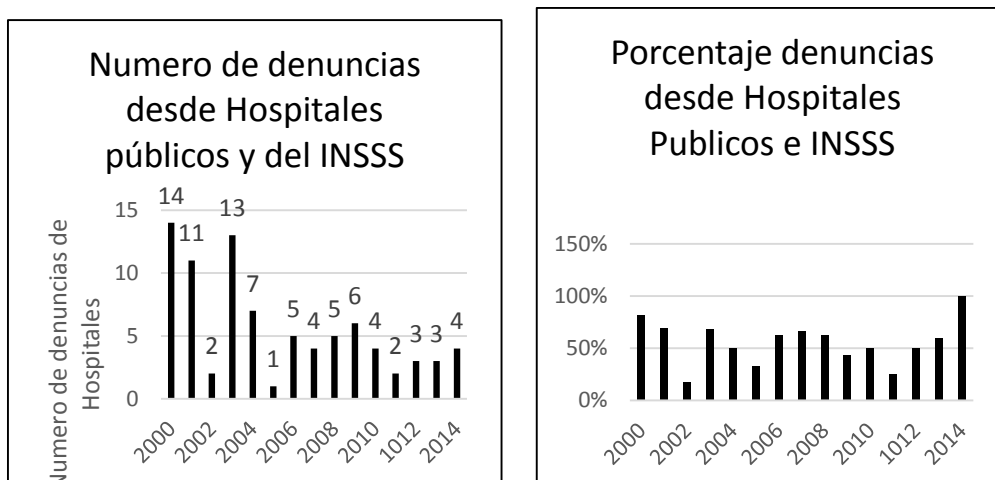
Las mujeres que trabajaban como empleadas domésticas, en muchos casos fueron denunciadas por sus patronos, cuando se dio la interrupción del embarazo en la casa donde trabajaban.

4.3 La sanidad pública principal denunciante de mujeres con problemas de aborto y partos con complicaciones obstétricas

Al analizar las denuncias originadas en hospitales públicos y del INSS, a lo largo del periodo estudiado, podemos observar que es una práctica que se mantiene con bastante permanencia a lo largo de los años, aunque a partir de 2007 hay una disminución en el número total de denuncias por año y consecuentemente, un número menor de denuncias provenientes de hospitales públicos. En los últimos años, la Asociación de GinecoObstetras de El Salvador (ASOGOES) y el Ministerio de Salud, han realizado de forma independiente campañas entre el personal de Hospitales Públicos, sobre el Secreto profesional y la clarificación de valores en la atención médica, con el objetivo de que el personal de salud no realice denuncias de las mujeres que acceden a Hospitales Públicos con problemas obstétricos, en los que haya un mortinato, lo que puede haber contribuido a la disminución de denuncias desde estas instituciones de salud.

Si analizamos el porcentaje de denuncias anuales que se realizan desde los Hospitales Públicos en relación con el total de denuncias de cada año, podemos ver que en la mayoría de casos representan más del 50 %, no habiendo disminuido de forma sensible y sostenida a lo largo de los años, aunque el número total de denuncias si se ha reducido.

Gráfico N° 15 y 16. Número de denuncias desde Hospitales Públicos y del INSSS y Porcentaje de las mismas respecto al total de denuncias



Fuente: Investigación propia en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

En algunos años, como en el caso del año 2000, las denuncias desde los hospitales públicos representaron el 82.35 % del total de las denuncias realizadas y excepto en los años 2002, 2005, 2009 y 2011 no bajaron del 50 %.

Cabe destacar que no se reportan denuncias desde hospitales, clínicas o médicos privados, bien porque no llegan a ellos ninguna caso de interrupción de embarazo que pueda sospecharse que sea provocado o más probablemente, porque desde las instituciones sanitarias privadas no se practica la denuncia, lo que supondría una clara discriminación para aquellas mujeres que no tienen recursos para costearse atención privada en una complicación sanitaria de esta naturaleza.

Son 27 centros públicos de salud los que han realizado un total de 84 denuncias relacionadas con posibles abortos realizados, a lo largo de los 15 años analizados, lo que parece indicar que es una práctica generalizada en los centros hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud. Los Hospitales Nacional de Maternidad, Hospital General Zacamil, Hospital General San Bartolo y el Hospital General de Santa Ana, es donde se concentra un mayor número de demandas. Es también importante señalar que en dos de los hospitales más grandes del ISSS, Hospital 1° de Mayo, Hospital Amatepec y Hospital Regional de Santa Ana, también se han denunciado a mujeres que han ingresado en estos centros.

Tabla N° 13
Denuncias a mujeres relacionadas con aborto,
realizadas por hospitales públicos y del ISSS

N°	Hospitales e instituciones públicas de salud	Cantidad de denuncias
1	HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Arguello Escolán"	12
2	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Juan José Fernández", Zacamil	10
3	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Enf. Angélica Vidal de Najarro", SAN BARTOLO	6
4	HOSPITAL NACIONAL GENERAL Y DE PSIQUIATRIA "Dr. José Molina Martínez"	1
5	HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NUEVA CONCEPCION	2
6	HOSPITAL NACIONAL GENERAL Rosendo Alavarenga, DE COJUTEPEQUE	4
7	HOSPITAL NACIONAL GENERAL NUESTRA SEÑOR DE FATIMA DE COJUTEPEQUE	1
8	HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE	1
9	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. José Luís Saca", ILOBASCO	1
10	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Santa Teresa", ZACATECOLUCA	1
11	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Santa Gertrudis", SAN VICENTE	3
12	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "San Rafael", LA LIBERTAD	3
13	HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE LA UNION	4
14	HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SANTA ROSA DE LIMA	5
15	HOSPITAL NACIONAL REGIONAL "San Juan de Dios", SAN MIGUEL	5
16	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores", SAN FRANCISCO GOTERA	2
17	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "San Pedro", USULUTAN	2
18	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Jorge Arturo Mena", SANTIAGO DE MARIA	1
19	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Francisco Menéndez", AHUACHAPAN	4
20	HOSPITAL NACIONAL REGIONAL "San Juan de Dios", SANTA ANA	5
21	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Jorge Mazzini Villacorta", SONCONATE	2
22	Hospital regional Santa Ana ISSS	3
23	Hospital 1° de Mayo ISSS	1
24	Hospital Amatepec ISSS	1
25	FOSALUD San Martin	1
26	Unidad de Salud de San Luis del Carmen (Chalatenango).	1
27	Hospital ND	2
TOTALES		84

Fuente: Investigación propia en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

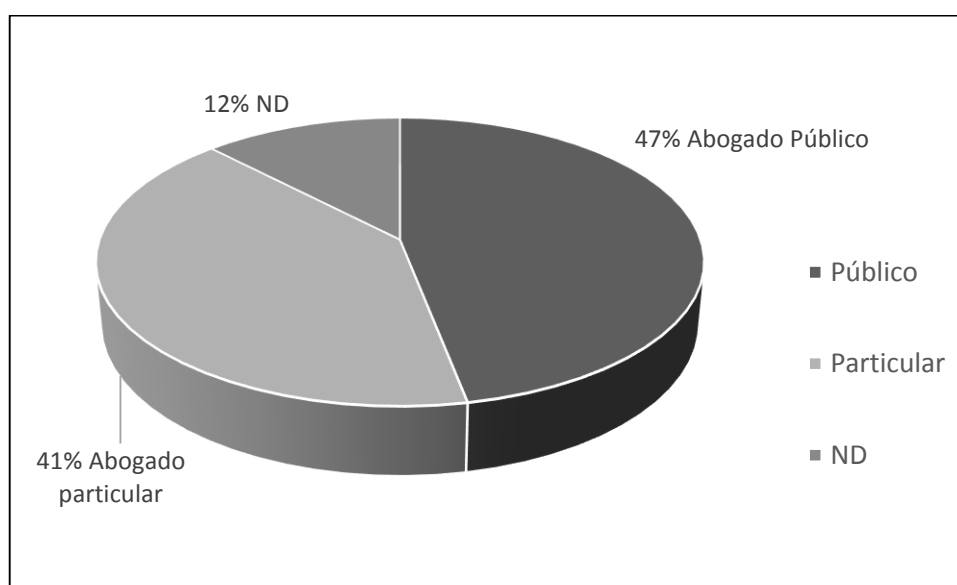
Esta práctica de denuncia puede haber producido que mujeres con problemas obstétricos relacionados con abortos espontáneos o provocados, así como problemas obstétricos en partos sin atención por personal de salud o parteras, hayan experimentado temor de acercarse a los hospitales públicos en busca de atención, con

consecuencias para su salud, pues no tenían garantizado que el personal de salud guardara el debido secreto profesional.

4.4 Defensores públicos o particulares, según condiciones socioeconómicas de las mujeres denunciadas.

Las mujeres denunciadas tuvieron, en el 47 % de los casos, una defensa pública y un 41 % de las mujeres tuvo defensa particular, existiendo un 12 % de casos de los que no se dispone de información.

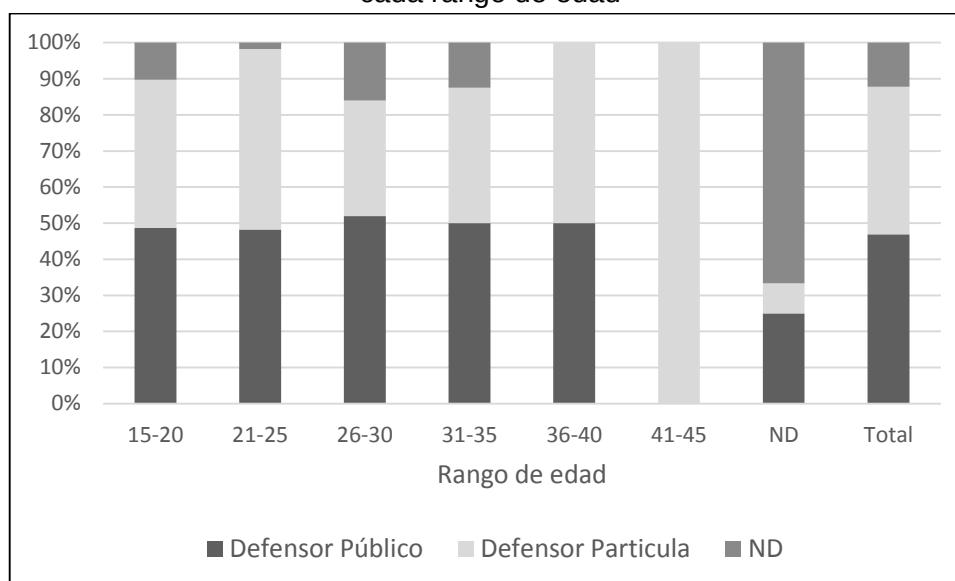
Gráfico N° 17. Porcentaje de mujeres denunciadas que tuvieron defensa pública o particular



Fuente: Investigación propia, realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

Para identificar las posibles razones por las que las mujeres denunciadas, tuvieron mayoritariamente defensa pública, se ha analizado si existe alguna relación con su edad y ocupación laboral, tal como se muestra en la Gráficas N° 18 y 19.

Gráfico N° 18. Porcentaje de mujeres que tuvieron defensor público o particular, en cada rango de edad

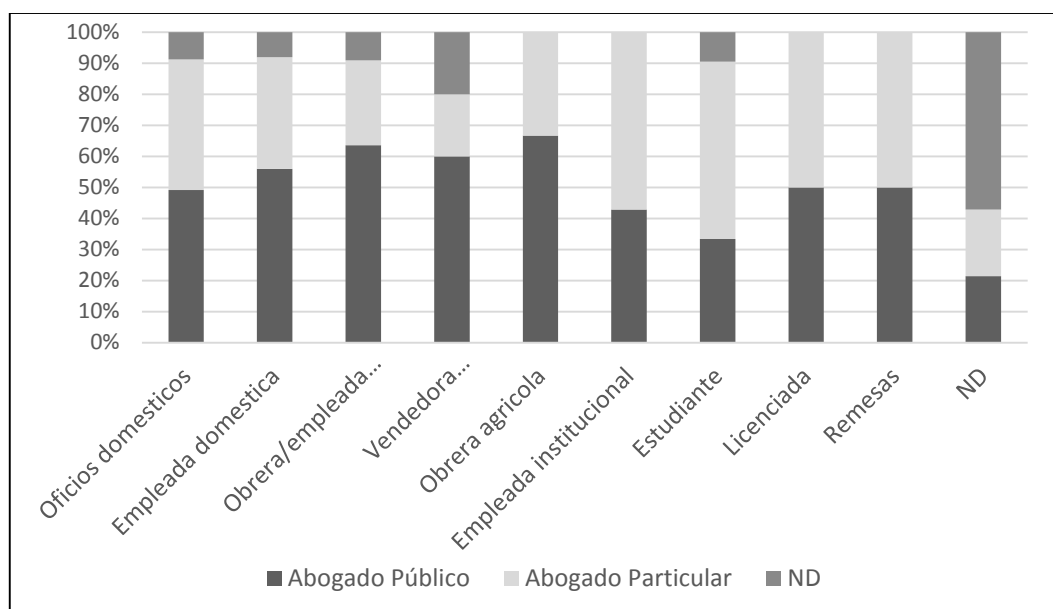


Fuente: Investigación propia realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

Al analizar, en función de la edad de las mujeres denunciadas, si tuvieron defensa pública o particular, no se observa diferencia según esta variable entre los 15 y 40 años, teniendo el 50 % de ellas defensores públicos. Es importante destacar que en los últimos 4 ó 5 años la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto ha ofrecido defensa legal a todas aquellas mujeres de las que ha tenido conocimiento que eran denunciadas por problemas relacionados a la penalización absoluta del aborto. Cuando las mujeres procesadas han estado de acuerdo les ha proporcionado defensa gratuita, en algunos otros casos ha dado asesoría a abogados particulares que las defendían. Aunque también en algunas ocasiones las mujeres procesadas o sus familiares han optado por mantener la defensa pública o contratar a un abogado particular.

Si analizamos la incidencia del empleo laboral de las mujeres denunciadas, en el acceso a defensa pública o particular, se constata que las mujeres que contrataron defensores privados fueron, sobre todo, las mujeres empleadas institucionales, licenciadas, estudiantes o que reciben remesas, que en el 50 % o más de caso han contratado este servicio profesional. de ingresos económicos propios o reciben bajos ingresos son las que usaron mayoritariamente defensa pública. Las de más bajos ingreso como amas de casa, empleadas domésticas, obreras y vendedoras en el 50 % de casos o más tuvieron defensa pública.

Gráfico N° 19. Porcentaje de mujeres que tuvieron defensor público o particular, según su empleo



Fuente: Investigación propia, realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

4.5 Análisis de resoluciones y sentencias

Al analizar las resoluciones y sentencias de los casos de procesos a mujeres por aborto u homicidio agravado, se observa que en el periodo estudiado se han dado 49 condenas, de las cuales 10 fueron casos de aborto mediante procedimiento abreviado, 13 fueron condenas por aborto y 26 por homicidio, de las cuales 4 fueron en grado de tentativa, 3 homicidio culposo y 19 homicidio agravado. En 67 casos hubo sobreseimiento o absolución y 9 casos fueron en rebeldía. En 4 casos no hay dato sobre las sentencias.

Tabla N° 14. Resoluciones y sentencias a mujeres procesadas por aborto o casos relacionados. 2000-2014

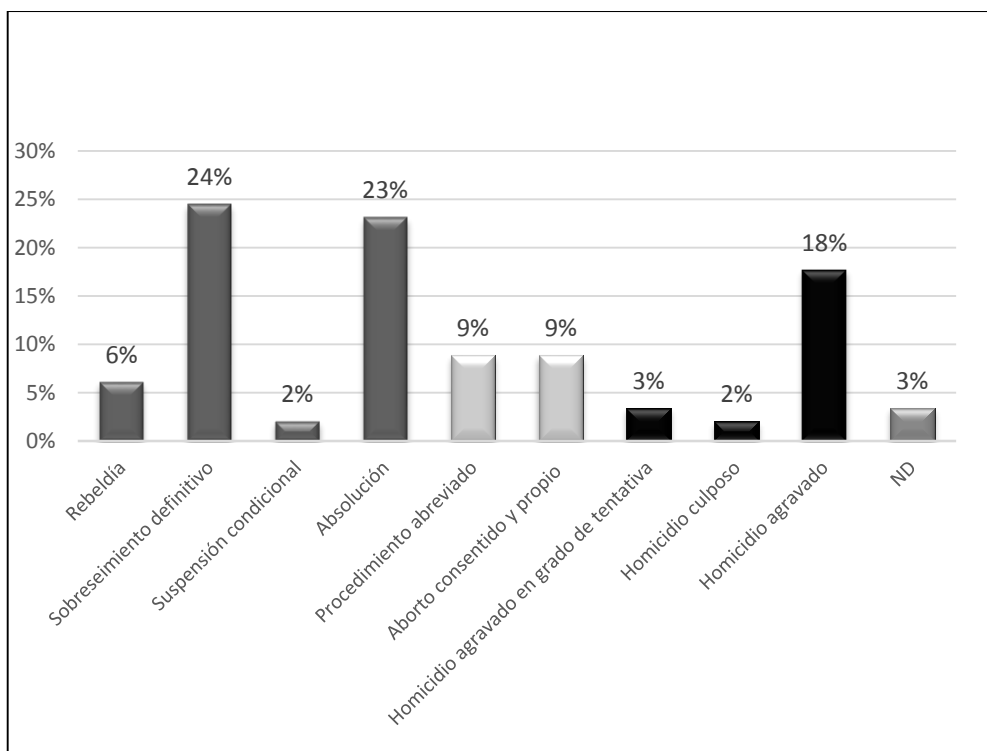
	Rebeldía	Sobreseimiento definitivo	Suspensión condicional	Absolución	Procedimiento abreviado	Aborto consentido y propio	Homicidio agravado en grado de tentativa	Homicidio culposo	Homicidio agravado	ND	TOTAL
N° Casos	9	36	3	34	13	13	5	3	26	5	147
%	6%	24%	2%	23%	9%	9%	3%	2%	18%	3%	100%
Sentencias condenatorias				N°	60						
				%	41%						

Fuente: Elaboración propia a partir de investigación en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

Porcentualmente vemos que el 41 % de las mujeres procesadas fueron condenadas 18 % fueron condenadas por aborto consentido y propio, de ellas en el 9 % de casos se resolvieron mediante procedimiento abreviado, situación que por una parte supone el reconocimiento del delito por parte de las acusadas, pero a cambio tienen medidas sustitutorias para el cumplimiento de la pena. El otro 9 % fueron condenadas y tuvieron, en su gran mayoría, condenas de 3 años, la menor pena para este delito, lo que permitió, en prácticamente todos los casos, que se les aplicaran medidas sustitutivas para el cumplimiento de la pena fuera de prisión.

Los casos más graves han sido el 23 % de mujeres denunciadas a las que se les cambió la tipología del delito por homicidio (suma de los porcentajes de sentencias por homicidio en grado de tentativa, culposo y agravado), debido a que la expulsión del feto ocurrió en meses avanzados de la gestación, con la muerte del producto por diversas causas. En la mayoría de estos casos, 18 %, las sentencias definitivas han sido por homicidio agravado por grado de parentesco (Art 129 del Código Penal), con condenas entre 30 y 40 años, aunque en el 3 % de casos la sentencias han sido por homicidio en grado de tentativa, las condenas impuestas han sido de 6 a 15 años de prisión y un 2 % han sido sentencias por homicidio culposo, con condenas menores, entre 3 años y 6 meses a 4 años, pero no excarcelables.

Gráfico N° 20. Porcentaje de resoluciones según el tipo de sentencia. 2000-2014



Fuente: investigación propia, realizada en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

Al analizar el tipo de resoluciones obtenidas en los procesos, según el defensor fuera público o particular, no se observan grandes diferencias. En los casos con defensa pública se han dado mayor porcentaje de acusadas que están en rebeldía. Por otra parte parece que los defensores particulares han logrado un mayor porcentaje de absoluciones y sobreseimientos. También se aprecia que los abogados públicos han tenido más sentencias condenatorias por homicidio agravado, que cuando el defensor ha sido particular. Respecto a las demás resoluciones, los resultados obtenidos son muy similares independientemente de que haya existido una defensa pública o particular.

Tabla N° 15

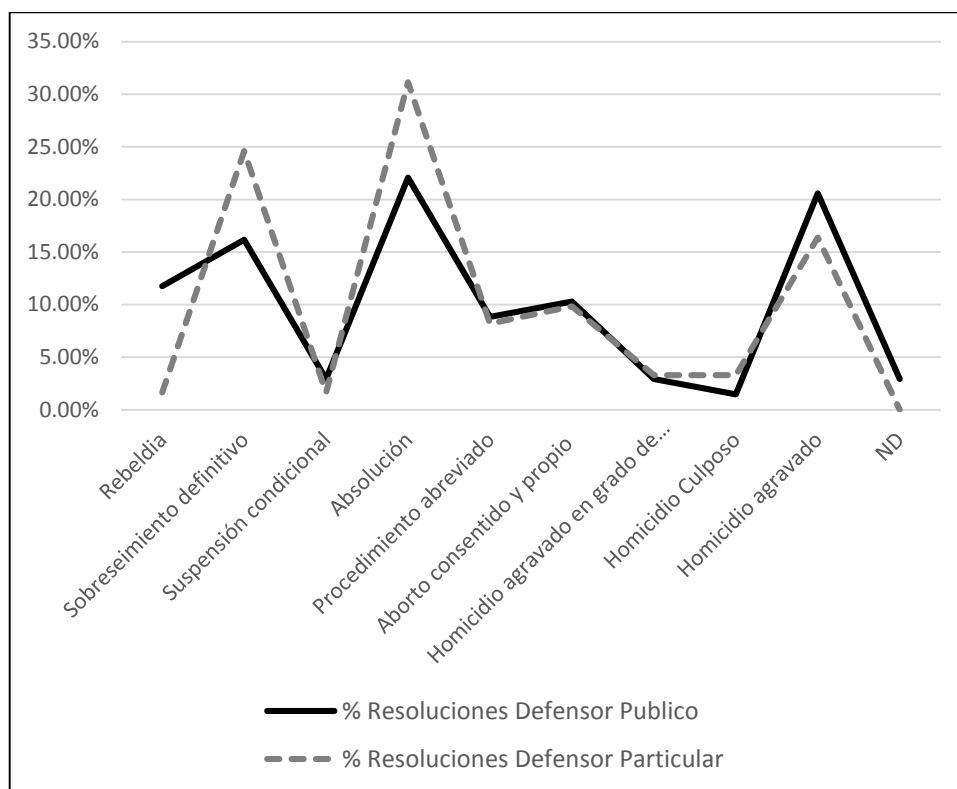
Resoluciones y sentencias obtenidas, según la defensa haya sido pública o particular

% de resoluciones según tipo de defensa	Rebeldía	Sobreseimiento definitivo	Suspensión condicional	Absolución	Procedimiento abreviado	Aborto consentido y propio	Homicidio agravado en grado de tentativa	Homicidio Culposo	Homicidio agravado	ND	Total
Resoluciones Abogados Públicos	8	11	2	15	6	7	2	1	14	2	68
% Resultado A. Publico	12 %	16 %	3 %	22 %	9%	10 %	3 %	1 %	21 %	3%	100 %
Resoluciones Abogados Particulares	1	15	1	19	5	6	2	2	10	0	61
% Resoluciones A. Particulares	2%	25 %	2 %	31 %	8%	10 %	3 %	3 %	16 %	0%	100 %
Resoluciones de Abogados ND	0	11	0	0	2	0	1	0	2	2	18
% Resoluciones Abogados ND	0%	61 %	0 %	0%	11 %	0%	6 %	0 %	11 %	11 %	100 %
Total Resoluciones	9	37	3	34	13	13	5	3	26	4	147
% Totales	6%	25 %	2 %	23 %	9%	9%	3 %	2 %	18 %	3%	100 %

Fuente: Elaboración propia a partir de investigación en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador

En el siguiente gráfico se puede observar el porcentaje de resoluciones de cada tipo, producto de la defensa, pública o particular en casos de mujeres procesadas por acusaciones de aborto y casos relacionados, durante el periodo 2000-2014.

Gráfico N° 21. Comparación entre resoluciones de sentencias obtenidas por abogados públicos y particulares.



Fuente: Elaboración propia a partir de investigación en Juzgados de instrucción y Tribunales de Sentencia.

Los defensores particulares parecen haber logrado mayor porcentaje de resoluciones más favorables al sobreseimiento definitivo y a la absolución y un menor número de condenas por homicidio. Lo que confirma que la defensa pública es algo más desfavorable para las mujeres procesadas. Hay también que señalar que en los últimos años parte de la defensa particular ha sido ejercida de forma gratuita por la Agrupación por la Despenalización del aborto, con un equipo de abogados y abogadas que se están especializando en la defensa de este tipo de casos.

5. ALGUNAS EXPERIENCIAS EN LA LUCHA CONTRA LAS CONSECUENCIAS DE LA PENALIZACIÓN ABSOLUTA DEL ABORTO EN EL SALVADOR

5.1. BEATRIZ. EL DERECHO DE UNA MUJER, A UN ABORTO PARA GARANTIZAR SU SALUD Y SU VIDA

A finales de marzo del año 2013, se inició un proceso que conmovió a la sociedad salvadoreña y tuvo repercusión internacional. Beatriz una mujer de 22 años de un cantón del oriente de El Salvador, según el Comité médico del Hospital de Maternidad tuvo *“un parto prematuro previo y un hijo vivo, quien presenta un embarazo de 19 semanas diagnosticado como anencefalia y tiene como antecedente médico una colagenopatía mixta (artritis reumatoidea, en traslape con lupus eritematoso sistémico + nefropatía lúpica), quien en el parto previo presentó crisis lúpica, preeclampsia grave y crisis hipertensiva, presentando en el post parto inmediato atonía uterina”*, por lo que el Comité Médico del Hospital de Maternidad analizó la situación médica de Beatriz y *“por consenso de la mayoría, consideran y acuerdan la finalización de la gestación”* basado en que *“el pronóstico de sobrevivencia del feto es fatal al corto y mediano plazo”* y la salud de Beatriz *“se agravarán conforme avance la gestación y la finalización en etapas tempranas del embarazo se hace necesaria”*, así mismo afirman: *“estamos conscientes del derecho constitucional de nuestra paciente, así también estamos conscientes que éste feto, en el futuro, no tiene posibilidades de ejercer el derecho a la vida”*.

Cuando Beatriz supo este diagnóstico pidió que le realizaran la intervención médica recomendada, pues quería preservar su vida y se sentía responsable de cuidar a su pequeño hijo, que tenía una salud muy frágil. Sin embargo el personal de salud se sentía atemorizado para realizar los procedimientos necesarios a causa de la actual legislación salvadoreña que penaliza el aborto en cualquier circunstancia.

La Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto, al conocer el caso se puso en contacto con Beatriz y ofreció apoyarla en su demanda. Beatriz solicitó un Recurso de Amparo a la Sala de lo Constitucional, pidiendo que le comunique a las autoridades del Ministerio de Salud que *“tienen la obligación constitucional y legal de actuar inmediatamente, por lo que la Sala debe ordenar la intervención inmediata de la paciente para salvaguardar su derecho constitucional a la vida”*, con el fin de que el personal médico pueda actuar con pleno respaldo legal dado que *“dicha situación constituye una causal claramente exculpatoria de responsabilidad penal, pues “... “no se puede exigir otra conducta al médico que le interrumpa su embarazo ni a ella como madre que lo autorice ya que se trata de su propia vida...”*.

A solicitud del Ministerio de Salud el Lic. Oscar Luna Procurador de Derechos Humanos en un comunicado ha recomendado *“adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar el derecho a la vida, la salud y la integridad personal de la joven Beatriz”*.

La Sala de lo Constitucional en Resolución n° 310-2013 manifestó, entre otras cosas, que el *“Hospital Nacional de Maternidad– deberán garantizar la vida y la salud –física y mental– de la señora B.C., brindando el tratamiento médico necesario e idóneo para la*

preservación de tales derechos, mientras se tramita este amparo. Además, deberán mantener en reserva la identidad de la paciente y de su familia". Pero puso un plazo de cinco días para que diversas instituciones del estado le aporten información antes de realizar resolución definitiva.

Ante estas demoras se presentó el 18 de abril de 2013, una solicitud de Medidas Cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, para que apremie a la Sala de lo Constitucional a una resolución pronta y positiva.

El Sistema de las Naciones Unidas (ONU), expresó *"profunda preocupación por la situación de la paciente y exhortó a las autoridades a resolver el caso con la urgencia debida y con los cuidados y procedimientos médicos que garanticen el derecho a la vida de la enferma"*.

Amnistía Internacional, en un comunicado manifestaba: "Esperamos que la Corte Suprema trate este caso con la urgencia que amerita, teniendo en cuenta que la vida y salud de Beatriz están en riesgo. Al serle denegado el tratamiento médico que tan urgentemente necesita, ella está sufriendo un trato cruel, inhumano y degradante" y realizó la recolección de 154,970 cartas de apoyo para Beatriz y su derecho a la vida, que provenían de distintos países y fueron entregadas al

Una gran cantidad de instituciones y persona se manifestaron, entre ellas la Asociación de Ginecobstetras de El Salvador (ASOGOES), apoyando al equipo médico para que terminara el embarazo con el objeto de salvaguardar la vida de Beatriz.

El 29 de abril la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se pronunció solicitando al Gobierno de El Salvador que *"Adopte las medidas necesarias para implementar el tratamiento recomendado por el Comité Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad con el objetivo de salvaguardar la vida, integridad personal y salud de B:"*

Los días 15 y 16 de mayo la Sala de lo Constitucional celebró una audiencia para ver el caso de Beatriz, a la que convocó a una gran cantidad de especialistas afines a sectores conservadores del país, así como a organizaciones contrarias al derecho al aborto, por su parte la Fiscalía se presentó con 5 abogados. Como era de esperar la resolución fue que Beatriz debía de continuar con su embarazo, a pesar del riesgo de su salud y vida y de que el embarazo era anencefálico sin posibilidades de vida extrauterina.

El 20 de mayo en coordinación con CEJIL y la CFDL se solicitaron Medidas Provisionales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El 28 de mayo se dió resolución de la Sala de lo Constitucional de la CSJ negando el recurso de amparo. A los dos días el 30 de mayo la Corte Interamericana de Derechos Humanos otorgó Medidas Provisionales indicando al Estado Salvadoreño que permita a personal médico actuar sin interferencias para salvar la vida de Beatriz.

El 6 de mayo el personal médico del Hospital Nacional de Maternidad procedió a realizar cesárea, extrayendo el producto de la gestación que murió a las 5 horas.

Beatriz ha presentado ante la Comisión Interamericana de derechos humanos, una demanda por los derechos que le fueron violados, para que lo que ella vivió no tenga que enfrentarlos ninguna otra mujer en El Salvador. Ella sigue viviendo en su comunidad, rehaciendo su vida y cuidando de su hijo que tiene una frágil salud. La

Agrupación Ciudadana sigue acompañándola a ella y a su hijo, tanto en su salud como en la búsqueda de iniciativas económicas para su sobrevivencia.

La historia de Beatriz ha quedado en la memoria de la ciudadanía, mostrando los problemas que debe de enfrentar una mujer a causa de la legislación penalizadora del aborto existente en El Salvador.

5.2. Campaña “Libertad para Las 17, no dejemos que sus vidas se marchiten”

La Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Etico y Eugenésico en El Salvador, desde el año 2006, estaba trabajando para liberar a mujeres condenadas por causa de la penalización absoluta del aborto, defendiendo a las que habían sido condenadas y estaban en prisión y a nuevas mujeres que eran procesadas. Así como promoviendo condiciones para un cambio de legislación.

En 2013 ya se habían logrado liberar a 5 mujeres ya condenadas, mediante revisión de sentencias, pero los procesos eran muy largos y costosos. Se tuvo conocimiento de la experiencia en Guanajuato (México), donde la organización Las libres había conseguido el indulto de un grupo de mujeres condenadas por aborto. A partir de ahí propuso solicitar el Indulto de aquellas mujeres que estaban cumpliendo condenas de 12 a 40 años de prisión y que ya habían agotado todos los procedimientos judiciales existentes en el país para que se revisara su sentencia. De las 26 mujeres presas en aquel momento, 17 estaban en esta situación y cumplían los requisitos necesarios para solicitar el Indulto.

Con el indulto se pretendía reparar condenas injustas, lograr su libertad y visibilizar los efectos de la actual legislación para promover conciencia en la ciudadanía y los partidos políticos de la necesidad de cambiar la legislación

El procedimiento de Indulto se solicita a la Asamblea Legislativa, que revisa su admisibilidad y una vez admitido pide al Consejo Criminológico un Informe de la persona para quien se solicita el Indulto, el cual junto a la solicitud de Indulto es remitido a la Corte Suprema de Justicia, la que emite una resolución que envía a la Asamblea Legislativa. Si la resolución de la Corte Suprema de Justicia es condenatoria ya queda denegado automáticamente el indulto, si es positiva el Pleno de la Asamblea Legislativo lo debate y puede aprobarlo o denegarlo.

Para acompañar este proceso de solicitud de Indulto se desarrolló una campaña que puso “rostro” a la problemática de la penalización absoluta del aborto, visibilizando a las mujeres condenadas, explicando sus historias de vida, las circunstancias que vivieron al sufrir un aborto precipitado extra-hospitalario y su condena sin garantías procesales. Se reivindicaba a las mujeres condenadas, frente al estigma de asesinas. Identificándolas con su nombre, aunque no completo para protegerlas a ellas y sus familias de los medios de comunicación, los fundamentalistas y el estigma.

El lema inicial de campaña fue **“Una flor para Las 17, no dejemos que sus vidas se marchiten”** y se mantuvo durante toda la campaña adaptándolo a cada momento y cada acción.

Se inició el 1° de abril de 2014 con una concentración frente a la Cárcel de Mujeres, con la participaron de organizaciones de mujeres de varios países de Centroamérica con igual problemática. Después se marchó en una caravana de carros con altavoces y pancartas explicando la demanda que se estaba realizando, llegando a la Asamblea Legislativa donde se realizó una concentración y se entregaron oficialmente las solicitudes de indulto. Se llevaron 17 canastillas de flores con los nombres de Las17 que fueron entregadas a Diputados y Diputadas, para simbolizar que estaba en sus manos y era su responsabilidad conceder el Indultos a esas 17 mujeres.

En la tarde de ese mismo día, se realizó un Foro Público en el que se lanzó la campaña **“Una Flor para Las17. No dejemos que sus vidas se marchiten”**

Desde abril de 2014 hasta febrero de 2015, en que finalizó el trámite de Indulto, se promovieron concentraciones frente a la Asamblea Legislativa y la Corte Suprema de Justicia, en las que se demandaba la agilización del proceso de Indulto.

A inicios de julio y de septiembre de 2014 se lanzó una campaña en diversos países para que organizaciones sociales y de mujeres, hicieran concentraciones ante las Embajadas de El Salvador y entregaran cartas dirigidas al Presidente de la República o a Diputados, pidiendo el Indulto para **Las 17**.

Se promovió la recolección de firmas de apoyo a **Las 17**, a través de distintas organizaciones internacionales. En septiembre de 2014 se entregaron 10,000 firmas a la Asamblea Legislativa y en abril de 2015 se hizo entrega a los tres poderes del Estado, de más de 360,000 cartas recopiladas por Amnistía Internacional de apoyo a **Las 17** y pidiendo la despenalización del aborto.

En septiembre de 2014 Amnistía Internacional realizó una visita al país encabezada por su Secretario General, para hacer entrega del Informe **“Al borde de la muerte. Violencia contra las mujeres y prohibición del aborto en El Salvador”**. Tuvo un gran impacto posicionando con toda su crudeza el impacto de la penalización absoluta del aborto en El Salvador y la denuncia desde diversas instancias internacionales.

Se realizaron visitas a la Cárcel de Mujeres para entrevistarse con **Las 17**, por diversas instancias nacionales e internacionales

Un apoyo muy importante fue la gestión a través de la Universidad de Harvard, de informes de expertos en ginecología y medicina forenses, que a partir de la documentación existente en los expedientes procesales, analizaron la problemática, ginecológica vivida por estas mujeres que ha permitido identificar que los problemas obstétricos que sufrieron son compatibles con partos precipitados extrahospitalarios, como ellas explicaron y no de delitos por las que fueron condenadas. Así mismo se hizo análisis de informes forenses, que muestran las debilidades técnicas de los mismos no pudiendo considerarse pruebas concluyentes para condenar a estas mujeres a penas tan severas. De igual forma hay análisis jurídicos realizados por especialistas internacionales y nacionales que muestran la violación al debido proceso y presunción de inocencia que sufrieron estas mujeres, siendo condenadas sin pruebas directas de que hubieran realizado ninguna acción intencional que condujera a la muerte de los fetos. Carecieron de una defensa adecuada.

En los últimos meses de 2014 la Corte Suprema de Justicia hizo informe favorable solamente para la concesión de 2 indultos, denegando los otros 15. A partir de ahí paso a la Asamblea Legislativa para su aprobación, generándose un fuerte debate. La obtención de los votos necesarios para aprobar el decreto de indulto fue muy complejo pues solo el partido FMLN había manifestado que apoyaría los indultos, debiendo de hacer acuerdos con algunos diputados de otros partidos para lograr la mayoría necesaria para la aprobación. Los partidos de derechas utilizaron el debate para someter a los partidarios del indulto a fuertes críticas de desgaste político.

Finalmente en el mes de enero 2015 se logró la libertad de dos mujeres: Mirna y Guadalupe, la primera porque cuando le llegó la propuesta de indulto ya había cumplido los 12 años y medio de condena y Guadalupe logró la libertad cuando llevaba 7 años presa, de los 30 a los que había sido condenada.

LAS 17 y MAS.

La Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto, no va a descansar sin seguir luchando por la libertad de las mujeres encarceladas, por lo que ha iniciado el trabajo legal para solicitar en el sistema jurídico salvadoreño la conmutación de pena de las 15 mujeres no liberadas de LAS 17 y nuevas mujeres que han sido encarceladas.

Paralelamente esta presentado algunos de estos casos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como claras violaciones al debido proceso y la presunción de inocencia.

6. Conclusiones

- No existen datos ni estimaciones elaboradas en el país sobre el número de abortos inseguros que se realizan anualmente. La aplicación de las tasas de aborto inseguro estimadas para Centroamérica, representarían una cifra de 35,088.60 casos que se estaría realizando anualmente en El Salvador. Aunque esta cifra solo sea una estimación, supone un punto de atención sobre el posible impacto que puede estar teniendo la penalización absoluta del aborto en el país.
- En la investigación realizada en todos los Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador, se han identificado entre 2000-2014, prácticamente todo el periodo de vigencia de esta legislación, la existencia de 147 mujeres a las que se les inicio proceso acusadas de aborto, aunque a la mitad de ellas se les cambiara posteriormente la tipificación del delito a homicidio agravado, al no comprobarse que hubiera existido un aborto y haberse dado un mortinato en los últimos meses de gestación.
- El mayor número de casos de mujeres procesadas se dio entre 2000 y 2004, disminuyendo de forma importante a partir de 2005, aunque con un repunte en 2009. En los últimos tres años, 2012-2014, se ha dado otra disminución, aunque no ha existido ningún año en el que no hayan sido procesadas mujeres por esta causa.
- El perfil socioeconómico de las mujeres procesadas por aborto o problemas relacionados responde a mujeres jóvenes (67 % entre 18 y 25 años), siendo especialmente alarmante que el 27 % de las mujeres procesadas tiene entre 18 y 20 años. Un 27 % tiene muy bajos estudios, siendo analfabetas o con primer ciclo. El 53 % no recibe ningún tipo de salario o ingresos económicos /amas de casa y estudiantes), el resto son empleadas domésticas, obreras, o desempeñan oficios cuyos ingreso no superan el salario mínimo. El 72 % de las mujeres, afrontan solas esta situación, no asumiendo ninguna responsabilidad el hombre que provocó el embarazo. El factor juventud, pobreza y bajo nivel educativo parece ser bastante determinante en el hecho de ser procesadas.
- Podría por tanto suponerse que las mujeres que son procesadas por aborto u homicidio agravado, son las que ante complicaciones obstétricas, por un aborto inseguro o por partos adelantados, y no atendidos, por su propia pobreza, bajo nivel educativo y marginalidad, buscan ayuda en la policía o el sistema público de salud, sin tener clara consciencia de que pueden ser acusadas de un delito.
- Las denuncias que inician el procesamiento proviene en un 57 % de hospitales públicos o del ISSS, lo que plantea dos problemas importantes: la posible violación del secreto profesional al que tiene derecho la paciente y

consecuentemente, la desconfianza que esta práctica genera en otras mujeres que se encuentren con problemas obstétricos similares, lo que puede impulsarlas a no buscar apoyo médico.

- Las otras denuncias tiene su origen en muchos casos, en llamadas de familiares a la policía para que les ayuden a trasladar a mujeres con procesos graves de sangrados por problemas obstétricos, dado que viven en comunidades de difícil acceso. Es decir, el origen del procesamiento judicial está vinculado al tipo de respuesta que dan estas instancias del Estado, ante la demanda de apoyo que les hacen las propias interesadas o sus familiares.
- El 48 %, de mujeres, son procesadas por aborto consentido y propio (Art. 133. Código Procesal Penal) y otro 48 % por homicidio agravado (Art. 128 y 129 Código Procesal Penal), pero en este último caso las denuncias, la mayoría de veces, se iniciaron por aborto, aunque con las primeras investigaciones la Fiscalía cambió la tipificación a homicidio agravado. Esto parece mostrar que la penalización absoluta del aborto es un referente en los operadores de salud, policía y sistema judicial que incide en la *culpabilización* de las mujeres que se ven implicadas en este tipo de casos, no reconociendo la presunción de inocencia.
- En el 43 % de casos se aplican medidas sustitutivas durante el proceso judicial, pero en un 41 % de casos estas mujeres tiene detención provisional, pasando directamente de las camas de los hospitales, a las celdas del sistema judicial y después a la cárcel. Esto se ha aplicado sobre todo a las finalmente acusadas de homicidio agravado.
- En el 41 % de los casos las mujeres han tenido defensa pública, lo que es coherente con su perfil socioeconómico y la falta de ingresos para poder costearse una defensa particular. Aunque esto no parece haber incidido de manera sensible en las resoluciones judiciales de los casos que han atendido. Sin embargo, por los testimonios de algunas mujeres procesadas y por la información judicial existente, parece que la defensa ha sido deficiente en muchos casos, con una nula o escasa relación con las acusadas para la preparación de la defensa, no aportación de pruebas o testimonios de descargo y finalmente muchas sentencias no fueron recurridas.
- De todas las mujeres procesadas, el 41 % fueron condenadas, 18 % por aborto consentido y propio y el 23 % por homicidio agravado, tentado o culposo. En el caso de condenas por aborto solo una mujer ha cumplido la sentencia encarcelada, pero todas las mujeres condenadas por homicidio están cumpliendo condenas entre 12 y 40 años.

7. Recomendaciones.

Asamblea Legislativa

Modificar la legislación penal introduciendo excepciones a la criminalización del aborto en los casos en que la vida o la salud física o mental de la mujer estén comprometidas, en los casos en que el embarazo es resultado de violación sexual y en los casos en que el feto tenga malformaciones severas incompatibles con la vida extrauterina.

Aprobar medidas de indulto o conmutación de penas para las mujeres que están cumpliendo condena por la presente legislación sobre aborto o por problemas obstétricos y a las que no se les han garantizado la presunción de inocencia y el debido proceso.

Presidencia de la República

Promover un diálogo nacional orientado a superar la violación sistemática de derechos de las mujeres que implica la restricción absoluta del aborto en la legislación penal.

Establecer, con los demás poderes del Estado, medidas que aseguren el cumplimiento de recomendaciones internacionales al Estado de El Salvador, en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres, en cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos contraídas por el Estado.

Orientar y asegurar la emisión y difusión de informes periódicos acerca del cumplimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos.

Promover la conformación de una Comisión Especial que analice los casos de mujeres injustamente condenadas y privadas de libertad por circunstancias y complicaciones obstétricas, ofreciendo garantías de seguridad jurídica en el tratamiento de los mismos.

Promover la ratificación al protocolo facultativo de la CEDAW.

ISDEMU

Realizar estudios sobre las implicaciones de la criminalización total del aborto desde una perspectiva de derechos humanos.

Instituto de Acceso a la Información Pública

Promover y garantizar el acceso a información con respecto a temas de salud y derechos sexuales y reproductivos.

Policía Nacional Civil	Realizar procesos de sensibilización y capacitación al personal de la PNC en derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos para su efectiva garantía, así como para superar estereotipos de género y erradicar la violencia psicológica que se ejerce sobre las mujeres acusadas de aborto o delitos conexos y sus familiares.
Ministerio de Educación	Impartir en todas las Escuelas Públicas el Manual de Educación integral en Sexualidad, del MINED, que garantiza el carácter laico y libre de todo de prejuicios, científicamente riguroso y apropiado a la edad del estudiantado. Promover en las Facultades de Jurisprudencia y Medicina, un abordaje científico con perspectiva de derechos humanos, en el estudio de la interrupción del embarazo, que permita a los egresados desarrollar un ejercicio profesional informado y sin prejuicios.
Ministerio de Salud	Aplicar una metodología de identificación y registro que permita disponer de información sobre los casos de mortalidad y morbilidad materna relacionados con el aborto inseguro. Garantizando que este registro no pueda ser utilizado como un elemento de denuncia de la paciente. Así como las muertes maternas indirectas, vinculadas al impedimento legal del personal sanitario de interrumpir el embarazo ante situaciones de riesgo para la salud o vida de la mujer gestante. Garantizar el secreto profesional para que ninguna paciente que asista a los servicios de salud pública, sea denunciada por sospecha de haberse practicado un aborto. Evitando la denuncia desde Hospitales Públicos. Garantizar el acceso a información y servicios de anticoncepción: disponibles, aceptables y de calidad, sin presiones, discriminación ni violencia, en todos los servicios públicos de salud. Incluyendo atención especializada para jóvenes. Establecer protocolos de atención humanizada que garanticen los servicios de salud post aborto. Aplicación efectiva de los protocolos de atención en los casos de violación sexual de mujeres, adolescentes y niñas, asegurando el suministro de retro virales y anticoncepción de emergencia.
Ministerio de Relaciones Exteriores	Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones al Estado salvadoreño, realizadas por el Sistema de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano, relacionadas con el cumplimiento de Tratados internacionales ratificado por El Salvador y relativos a los derechos sexuales y reproductivos incluido el aborto, generando informes periódicos que sean difundidos públicamente.

Corte Suprema de Justicia	Promover lineamientos y capacitaciones a fin de que los Jueces y Juezas y funcionarios y funcionarias de los órganos jurisdiccionales, garanticen el derecho a la presunción de inocencia y al debido proceso, descartando prejuicios y estereotipos de género en casos de mujeres procesadas por aborto y delitos conexos, y respeten sin excepciones las garantías procesales. Implementar sanciones en caso de incumplimiento de deberes por parte de funcionarios y funcionarias de la Corte Suprema de Justicia, incluyendo al personal del Instituto de Medicina Legal.
Consejo Nacional de la Judicatura	Desarrollar capacitaciones a funcionarias y funcionarios públicos, tales como jueces y juezas, fiscales y defensores/as públicos/as en derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos.
Instituto de Medicina Legal	Brindar capacitación técnica y científica permanente a funcionarios y funcionarias de medicina legal con el fin de que los exámenes, dictámenes y pericias en los casos de procesos por abortos o delitos conexos sean objetivos, confiables y cumplan con estándares clínicos y científicos.
Procuraduría de DDHH	Dar prioridad a la investigación de los casos de violaciones de derechos humanos de las mujeres procesadas por aborto y delitos conexos prestando asistencia efectiva a las víctimas, promoviendo recursos judiciales y administrativos y supervisando la actuación de la administración pública frente a estas mujeres. Promover políticas de promoción, protección y difusión de los derechos humanos de las mujeres procesadas por aborto y delitos conexos, así como también de las mujeres privadas de libertad. Elaborar informes especiales con relación a la situación de mujeres procesadas por aborto y delitos conexos y las violaciones de derechos humanos en dichos casos.
Procuraduría General de la República	Capacitar en derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a quienes ejerzan la defensa pública para que garanticen el respeto al derecho, al debido proceso de las mujeres procesadas por delitos de aborto o conexos con especial énfasis en la debida diligencia y la interposición de todos los recursos disponibles.
Fiscalía General de la República	Capacitar a su personal en derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos para garantizar el estricto cumplimiento de las garantías del derecho al debido proceso, basando su actuación en criterios objetivos, sin fundar sus acusaciones en

estereotipos de género y prejuicios, respetando la presunción de inocencia en los casos de delitos de aborto o conexos.

**Donantes y
Cooperación
Internacional.**

Garantizar que como parte de sus iniciativas para la reducción de la pobreza y el mejoramiento de la salud pública, fortalezcan las políticas y servicios de salud sexual y reproductiva garantizando los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en especial aquellas en situación de mayor vulnerabilidad.

**Agencias de
Naciones
Unidas**

Prestar asistencia para la producción de indicadores, recopilación y análisis de datos que permitan identificar la morbilidad, por causa de la criminalización total del aborto.

Asistir al gobierno y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil en la formulación de políticas y estrategias para mejorar la salud sexual y reproductiva en El Salvador.

**Asociaciones
médicas de El
Salvador**

Modificar el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico garantizando el secreto profesional como deber del personal médico para con las y los pacientes.

Promover políticas que garanticen los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos de las y los pacientes.

Sociedad civil

Incorporar en sus agendas de trabajo la problemática de derechos humanos generada por la penalización absoluta del aborto.

Responsabilizar al Estado y sus representantes de sus falencias en la protección adecuada de los derechos de las mujeres, tanto de sus derechos sexuales y reproductivos como el respeto a su derecho al debido proceso.